

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**  
**ESCUELA DE CONTADURÍA PÚBLICA**



“LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y SU INCIDENCIA EN LA CULTURA TRIBUTARIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN EL SALVADOR”

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO POR:**

MELVIN GIOVANNI MIRANDA HERNANDEZ

DAMARIS MARGARITA PEREZ HERNANDEZ

DARWIN ANTONIO ROSAS CRUZ

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA

NOVIEMBRE, 2022

SAN SALVADOR, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

## **AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

Rector: Msc. Roger Armando Arias Alvarado  
Vice-Rector Académico: PhD. Raúl Ernesto Azcuénaga López  
Secretario General: Ing. Francisco Antonio Alarcón Sandoval

### **Facultad de Ciencias Económicas**

Decano: Msc. Nixon Rogelio Hernández  
Secretario (a): Lic. Vilma Marisol Mejía Trujillo  
Director General de Proceso de Graduación: Licdo. Mauricio Ernesto Magaña Méndez  
Coordinador del Seminario: Lic. Daniel Nehemías Reyes López  
Docente director: Lic. Claudio Eugenio Barahona Morales  
Jurado examinador: Lic. Benito Miranda &  
Lic. Abraham de Jesús Ortega

**Noviembre 2022**

San Salvador, El Salvador, Centroamérica

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco primeramente a Dios por haberme permitido culminar mis estudios, brindándome sabiduría, fuerzas y guiarme en el camino, también a mis padres Marcos Antonio Pérez y Rina del Carmen Hernández, por su apoyo incondicional, por mostrarme que las cosas correctas requieren mucho empeño y esfuerzo, por confiar y creer en la culminación de mis estudios. A mis asesores por su confianza, apoyo y comprensión.

- **Damaris Margarita Pérez Hernández.**

Agradezco primeramente a Dios por haberme permitido culminar mis estudios, así como también a mis padres Oscar Rosas y Rosa de Rosas y a Cynthia Abrego por su apoyo incondicional. En general a mi familia y amigos que siempre me apoyaron para salir adelante, agradezco todo el tiempo que me brindaron mis docentes y asesores que siempre estuvieron abiertos a ayudarme.

- **Darwin Antonio Rosas Cruz.**

Agradezco a Dios por haberme permitido culminar este proceso, a mis padres Neftalí Miranda y Marina Hernández por el apoyo incondicional y sus consejos que me reconfortaron. A mis hermanos, compañeros y amigos que me brindaron el soporte durante toda la carrera, también agradezco a los docentes y asesores que siempre estuvieron con la mejor disposición para compartir sus conocimientos.

- **Melvin Giovanni Miranda Hernández.**

## ÍNDICE

### RESUMEN EJECUTIVO

### INTRODUCCIÓN

<b>1.</b>	<b>CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO</b>	
<b>1.1.</b>	<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>1</b>
<b>1.2.</b>	<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>5</b>
<b>2.</b>	<b>CAPÍTULO II – METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION</b>	<b>20</b>
<b>2.1.</b>	<b>ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACION</b>	<b>20</b>
<b>2.2.</b>	<b>DELIMITACION TEMPORAL Y ESPACIAL</b>	<b>20</b>
<b>2.3.</b>	<b>SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO</b>	<b>21</b>
<b>2.4.</b>	<b>TECNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION</b>	<b>22</b>
<b>2.5.</b>	<b>PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION</b>	<b>23</b>
<b>2.6.</b>	<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES</b>	<b>24</b>
<b>2.7.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE RESULTADOS</b>	<b>25</b>
<b>2.8.</b>	<b>DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION</b>	<b>29</b>
<b>3.</b>	<b>CAPÍTULO III – PROPUESTA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA</b>	
	<b>TRIBUTARIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>31</b>
<b>3.1.</b>	<b>PLANTEAMIENTO DEL CASO</b>	<b>31</b>
<b>3.2.</b>	<b>ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA</b>	<b>32</b>
<b>3.3.</b>	<b>BENEFICIOS DE LA PROPUESTA</b>	<b>33</b>
<b>3.4.</b>	<b>PROPUESTA DE SOLUCIÓN</b>	<b>34</b>
<b>3.5.</b>	<b>UNIDAD 1 – CULTURA TRIBUTARIA Y EDUCACIÓN FISCAL</b>	<b>38</b>
<b>3.6.</b>	<b>UNIDAD 2 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES</b>	<b>46</b>

<b>3.7. UNIDAD 3 – OPERATIVIDAD DE IMPUESTOS, TASAS Y</b>	
<b>CONTRIBUCIONES ESPECIALES</b>	<b>55</b>
<b>3.8. UNIDAD 4 – TRAMITES EN LINEA</b>	<b>59</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>69</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>75</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>76</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>TABLA N° 1:</b> Marco Legal	18
<b>TABLA N° 2:</b> Cronograma de actividades.	24
<b>TABLA N° 3:</b> Preguntas generales sobre la cultura tributaria.	25
<b>TABLA N° 4:</b> Preguntas sobre los beneficios de la cultura tributaria.	27
<b>TABLA N° 5:</b> Preguntas sobre la cultura tributaria y su relación a otros aspectos de la sociedad.	27
<b>TABLA N° 6:</b> Preguntas sobre la cooperación interinstitucional.	28
<b>TABLA N° 7:</b> Principios generales en materia tributaria.	38
<b>TABLA N° 8:</b> Componentes de los impuestos.	43
<b>TABLA N° 9:</b> Clases de tributos contemplados actualmente.	44
<b>TABLA N° 10:</b> Derechos de los contribuyentes.	46
<b>TABLA N° 11:</b> Clasificación de las obligaciones.	48
<b>TABLA N° 12:</b> Obligaciones formales.	49
<b>TABLA N° 13:</b> Obligaciones sustantivas.	57
<b>TABLA N° 14:</b> Extensión, Obligo tributaria.	57
<b>TABLA N° 15:</b> Utilidades excluidas del concepto de renta.	57
<b>TABLA N° 16:</b> Base legal de rentas no gravables.	57
<b>TABLA N° 17:</b> Base legal de los impuestos municipales.	59
<b>TABLA N° 18:</b> Base legal de las contribuciones especiales.	59
<b>TABLA N° 19:</b> Tramites en línea que puede efectuar el contribuyente.	61

## ÍNDICE DE FIGURAS

<b>FIGURA 1.</b> Estructura de la propuesta esquematizada	31
<b>FIGURA 2.</b> Esquema sobre las funciones básicas del ministerio de hacienda.	38
<b>FIGURA 3.</b> Impuestos directos.	39
<b>FIGURA 4.</b> Impuestos indirectos.	40
<b>FIGURA 5.</b> Ejemplificación de los componentes de los tributos.	41
<b>FIGURA 6.</b> Ordenamiento jurídico tributario de El Salvador.	45
<b>FIGURA 7.</b> Formulario F210	50
<b>FIGURA 8.</b> Formulario F211	51
<b>FIGURA 9.</b> Formulario F546	52
<b>FIGURA 10.</b> Formulario F463	53
<b>FIGURA 11.</b> Exclusión de sujetos pasivos.	56
<b>FIGURA 12.</b> Portal de servicios en línea, Ministerio de Hacienda.	61
<b>FIGURA 13.</b> Portal de servicios en línea, Reserva de cita.	63
<b>FIGURA 14.</b> Portal de servicios en línea, Consulta del estado de devolución de renta.	64
<b>FIGURA 15.</b> Servicios en línea DGII	65
<b>FIGURA 16.</b> Pagos y consultas de deudas.	66
<b>FIGURA 17.</b> Pago de impuestos y aranceles con notas de crédito del tesoro público.	66
<b>FIGURA 18.</b> Consulta de fondos ajenos en custodia.	67
<b>FIGURA 19.</b> Consulta de opiniones jurídicas y materia tributaria.	67
<b>FIGURA 20.</b> Sistema electrónico de compras públicas.	68

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Para que los contribuyentes cumplan de forma adecuada con sus obligaciones tributarias, es necesario la conjugación de una serie de aspectos los cuales incidan en la decisión del ciudadano, estos van desde una sanción establecida en la legislación, como forma de persuasión al cumplimiento, hasta una cultura del buen actuar fiscal, fundada como parte de la cultura tributaria del individuo.

A partir del año 2007, El Salvador inicia un proceso para instituir dentro de la administración tributaria el concepto de “educación fiscal”, mediante el cual el Ministerio de Hacienda busca crear dentro de la población salvadoreña una cultura tributaria.

Por esta razón que surge el presente trabajo, el cual busca identificar cómo la educación superior de El Salvador incide en el fomento de la cultura tributaria para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, esto considerando que las instituciones educativas tienen una fuerte influencia en el desarrollo de la sociedad.

Para el desarrollo de la investigación se empleó el método hipotético inductivo, bajo un enfoque cualitativo por medio del cual se pudo estudiar la problemática sobre el fomento de la cultura tributaria en la educación superior.

Los resultados de la investigación indican que la cultura tributaria en El Salvador es baja, lo cual se refleja en el alto grado de evasión que se presenta en el país, según estudios ronda entre el 38% y 40%, equivalente a cerca de 500 millones de dólares anuales.

Las instituciones de educación superior mantienen un perfil bajo en cuanto a la promoción de la educación fiscal, esto en gran medida por la poca relación con el Ministerio de Hacienda que,



por constitución las instituciones realizan algunos esfuerzos para el fomento de esta, pero estos se ven limitados en el fomento de la cultura tributaria en el país.

Actualmente por el bajo alcance que tienen en la población. En las instituciones de educación superior, los temas tributarios únicamente son de interés en las carreras ligadas a las ciencias económicas, esto por ser parte de los programas de estudios establecidos, mientras el resto de población estudiantil carece de acceso a esta información.

Por lo anterior, las instituciones de educación superior podrían tener una mayor incidencia en la promoción sobre la cultura tributaria, siendo para el Ministerio de Hacienda un enlace con la ciudadanía.

La educación superior tiene dentro de sus fines la proyección social; que representa la relación de la academia con la sociedad, por lo que, al brindarse a todos los estudiantes una formación en educación fiscal, las universidades estarían participando de forma activa en la formación de una sociedad integral.

El presente trabajo también brinda un manual de fomento de la cultura tributaria en la educación superior, el cual ofrece a las universidades una guía para transmitir a sus estudiantes educación fiscal bajo el enfoque de crear conciencia sobre el buen actuar tributario.

## INTRODUCCIÓN

Hablar de cultura tributaria en El Salvador, es un tema complejo, debido a que la población actual, lo desconoce a profundidad y así mismo se está consciente que los entes gubernamentales responsables de brindar información y ampliar más sobre el tema, no lo hacen adecuadamente.

No obstante, de las circunstancias, las quejas recurrentes sobre la poca recaudación de impuestos, es lo único que aluden dichas entidades sin considerar el factor principal del cual se deriva dicha problemática.

Para ir entrando en contexto sobre cultura tributaria de una forma breve, podemos definir qué es la conducta que manifiesta los cumplimientos de las obligaciones fiscales de una manera consciente por los individuos de un país; por lo cual este punto juega un papel destacado como elemento que influye a que los contribuyentes deban solventar sus obligaciones tributarias de una forma correcta.

Nuestro sistema de educación superior, como ente responsable de formar profesionales íntegros en todos los aspectos sociales-económicos de un país, han omitido introducir este tema de suma importancia, dentro del plan académico, independientemente cual sea la especialidad educativa que se estudie, e incluirse como una capacitación a sus estudiantes de educación superior.

Así mismo, al hablar sobre cultura tributaria dentro de la entidad educativa, podemos enfatizar que se vuelve una problemática, para adjudicar más responsabilidad a los catedráticos, ya que requiere de investigar información absoluta y detallada para proporcionar a los estudiantes de una forma efectiva y eficaz.

Teniendo en cuenta la carencia de información clara y concisa de cómo abordar ciertas obligaciones tributarias, se hace mención de uno de los problemas más latentes de El Salvador, y es el incumplimiento de las mismas, por parte de la mayoría de los contribuyentes, lo cual históricamente se podría decir que afecta de manera recurrente al Estado, siendo una herramienta fundamental para que el Estado pueda aumentar ingresos moderadamente predecibles, mejorar su relación con el ciclo macroeconómico y favorece la redistribución del ingreso en la sociedad y proveer a los ciudadanos de infraestructura y servicios básicos, como salud y educación.

Por lo tanto, el presente trabajo, aborda la relación que debe tener la cultura tributaria en conjunto del ministerio de hacienda y todas las universidades de educación superior, ambos elementos deben ser de apoyo para capacitar y formar en dicha cultura a todos los futuros profesionales de El Salvador, concientizando desde un punto de vista más profesional y demandante que requiere dicho tema, teniendo así una visión clara de la importancia que es cumplir correctamente con las obligaciones tributarias.

## **1. CAPÍTULO I - PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA Y MARCO TEÓRICO**

### **1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **1.1.1. Situación problemática**

La falta de promoción de la cultura tributaria en los contenidos educativos impartidos en la educación superior conlleva a que los estudiantes no perciban la importancia del cumplimiento de las obligaciones como contribuyentes, ya sean como personas naturales o jurídicas, esto en gran medida debido a que actualmente las universidades no cuentan con programas ya sean propios o en conjunto con la administración tributaria que fomenten la educación fiscal y que busque crear una conciencia sólida en materia tributaria.

Las universidades dentro de su oferta académica cuentan con una gama de carreras las cuales buscan el formar profesionales expertos en distintas áreas. Estos futuros profesionales carecen de conocimientos básicos sobre temas tributarios a excepción de los estudiantes de la carrera en Licenciatura en Contaduría Pública, quienes, dentro de sus programas de estudios, cuentan con asignaturas las cuales les brindan cierto grado de educación fiscal, pero que al igual que el resto de los estudiantes, no fomentan una cultura tributaria.

El actual enfoque de las instituciones de educación superior, en donde únicamente se busca garantizar el conocimiento académico, dejando en un segundo plano el formar profesionales con proyección social, que sean conscientes de las obligaciones que como ciudadano tienen; no abona a la creación de una cultura tributaria fuerte en este segmento tan importante de la población.

Dado el reducido porcentaje de nuevos profesionales con conocimientos sobre sus obligaciones tributarias y menos aún con una cultura tributaria arraigada desde su formación profesional, muchos de estos en el ejercicio de sus funciones cometen incumplimientos al momento del solventar sus obligaciones con la administración tributaria, lo cual conlleva al

profesional, empresas u organizaciones en donde se desarrolle, a recibir sanciones tributarias o hasta penales. Así mismo en el plano de recaudación, estos incumplimientos, conllevan muchas veces a la evasión de impuestos los cuales afectan directamente al Estado, y por consecuencia a su población al no poder satisfacer las necesidades que esta tiene, debido a la falta de recursos.

Actualmente existen actividades que forman parte del quehacer académico y otras son consideradas como un complemento a la formación de los estudiantes y docentes, pero éstas muy pocas veces buscan acrecentar la cultura tributaria, ya que se realizan con un enfoque de formación profesional únicamente.

Ahora bien, los profesionales en Contaduría pública cuentan con una responsabilidad grande para con las demás profesiones, en cuanto al fomento de la educación fiscal en su calidad de expertos y por ende en fortalecer la cultura tributaria en la sociedad.

### **1.1.2. Enunciado del problema**

#### **- Formulación del problema**

En cuanto al poco fomento de la cultura tributaria en los estudiantes de educación superior, y que estos al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias acarrear sanciones por solventarlas de una manera inadecuada, o en otros casos fomentan la evasión de impuestos, afectando directamente a la población, y debido a lo planteado anteriormente, se formula la problemática de la siguiente manera.

¿Cómo incide la educación superior en el fomento de la cultura tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes?

### **1.1.3. Justificación de la investigación**

La investigación relacionada con el fomento de la cultura tributaria en la educación superior se presenta como un documento novedoso, considerando que actualmente no se existen investigaciones ya sea en la Universidad de El Salvador o en otras universidades, que abordan la temática bajo ese enfoque.

También se resalta la disponibilidad de los diversos recursos con que se contó, los cuales convirtieron en factible la investigación, y por lo tanto se pueden destacar los siguientes: bibliográficos, contando con acceso a documentos de diverso tipo, cuyo contenido ayudó a respaldar la problemática planteada; así mismo los recursos financieros y tecnológicos, los cuales ayudaron en la ejecución de las distintas actividades planificadas; y por otra parte el apoyo institucional y acceso al trabajo de campo, el cual fue importante para el cumplimiento de los objetivos y garantizar la calidad de la investigación realizada.

Por otro lado la investigación presenta una utilidad a la sociedad, considerando que esta integra áreas con mucha importancia dentro de la misma y con la cual se brindan elementos que ayudan para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes; También la misma potencia la profesión contable, considerando la calidad de expertos en temas tributarios que estos poseen, sirviendo como medio para fomentar la cultura tributaria en la educación superior; además se brinda un documento que sirve como base para futuras investigaciones sobre la cultura tributaria y su fomento.

#### **1.1.4. Objetivos**

##### **1.1.4.1.Objetivo general**

Fomentar la cultura tributaria en las instituciones de educación superior, para fortalecer el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

##### **1.1.4.2.Objetivos específicos**

- Proveer elementos que ayuden a la inclusión de la educación fiscal dentro todas las carreras impartidas a nivel de educación superior, con los cuales aumente la cultura tributaria.
- Proporcionar herramientas que ayuden a articular los esfuerzos de la administración tributaria con las universidades, para el fomento de la cultura tributaria en la educación superior.
- Fomentar el que las instituciones de educación superior incorporen a la sociedad profesionales más integrales, mediante el fortalecimiento de la cultura tributaria de sus estudiantes.
- Brindar elementos por medio de los cuales la función de proyección social de las Universidades se desarrolle, mediante el fomento de la cultura tributaria.

#### **1.1.5. Hipótesis**

##### **1.1.5.1.Hipótesis del trabajo**

El fomento de la cultura tributaria en la educación superior contribuirá a disminuir los incumplimientos de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes en El Salvador.

##### **1.1.5.2.Determinación de las variables**

## **Variable independiente**

Manual para el fomento de la cultura tributaria en la educación superior.

## **Variable dependiente**

Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

### **1.1.6. Limitaciones de la investigación**

Para el desarrollo de la investigación sobre el fomento de la cultura tributaria en la educación superior, no se tuvo limitaciones las cuales afectaran la realización de las actividades planificadas, por consecuencia se logró el cumplimiento de los objetivos trazados al inicio de esta.

## **1.2.MARCO TEÓRICO**

### **1.2.1. Estado actual del fomento de la cultura tributaria en la educación superior**

La educación superior como fuente de pensamiento, debe ser el medio a través del cual se cree conciencia a los estudiantes y a la población general, en lo esencial que es saber y conocer que existen obligaciones que se derivan de las leyes tributarias, es importante el fomento de ésta, especialmente dentro segmentos de la ciudadanía los cuales puedan generar un efecto multiplicador en la sociedad, actualmente la población estudiantil de educación superior en su calidad de futuros profesionales, mantienen una débil cultura tributaria, como cualquier otro segmento de la población.

Pero ¿qué se está haciendo en las universidades para el fomento de la educación fiscal, y que está a su vez fortalezca la cultura tributaria? Pues, dentro de estas se han generado espacios, por ejemplo: diplomados, seminarios, u otros; pero estos en sí no forman parte de un esfuerzo formal, constante y comprometido con crear o reforzar esta conducta en los estudiantes; por otro



lado, las alianzas de cooperación con la administración tributaria para la consecución de este objetivo son escasas y poco constantes.

También es de considerar que en gran medida estos esfuerzos no llegan a toda la población de estudiantes de educación superior, ya que actualmente estos están enfocados únicamente en crear conocimiento académico, lo cual mayormente beneficia a las profesiones que mantienen una relación con temas tributarios, mientras que los estudios que no posee conexión a los tributos, poco o nada conocen sobre estos temas.

#### **1.2.1.1. Relación educación superior y cultura tributaria**

El fomento de la cultura tributaria a través de la educación superior es un compromiso que las instituciones educativas tienen ante la sociedad, para que las personas naturales y jurídicas cumplan con el deber ciudadano del pago de impuestos; ya que, es la forma a través de la cual se genera el cambio de pensamiento, sentimiento y acción de estos, estimulando la participación de los individuos para mejorar la calidad de vida y buscar generar una relación entre Estado y sociedad.

Ahora bien, al considerar los conceptos de cultura tributaria y de educación superior, nace la interrogante ¿Qué papel juegan las instituciones de este nivel educativo en la promoción de la educación fiscal y por ende abonar al fortalecimiento de esta, dentro de los procesos de formación de los futuros profesionales?

Según la ley de Educación Superior de El Salvador, en esta se combina o integra tres funciones principales, las cuales son: La Docencia, La investigación científica y la proyección social, esta última, según la misma ley, lo define como, el medio a través del cual el quehacer académico interactúa con la realidad social. (Asamblea legislativa, 2004)

### **1.2.1.2. Cultura tributaria en los estudiantes de educación superior y sus efectos futuros.**

Según el documento, Estimación de la evasión de IVA en El Salvador, Serie 2000-2010, una de las causas de la evasión es la cultura de incumplimiento tributario (Unidad de estudios tributarios, Dirección general de impuestos internos, Estimación de la evasión del IVA en El Salvador, preliminar, marzo 2012).

La evasión, en términos llanos, es una acción fraudulenta, consciente y voluntaria, que busca evitar el pago de un tributo al fisco. Dependiendo de la naturaleza de las leyes que se contravengan mediante la evasión, ésta puede ser una infracción tributaria o un delito penal.

El incumplimiento de las obligaciones tributarias es evidente en toda clase de contribuyentes, dado que no se tiene una cultura permanente sobre la importancia de la generación de ingresos para el Estado.

Algunas fuentes de evasión según el informe “Efecto Redistributivo de la Política Fiscal en El Salvador. Año 2013” (Lazo, 2015), publicado por el Ministerio de hacienda, estima que el Estado salvadoreño perdió en 2013 aproximadamente USD 490 millones. Lo cual se convierte en una disminución de la inversión pública la cual beneficie a la población salvadoreña.

## **1.2.2. Generalidades de la cultura tributaria en la educación superior**

### **1.2.2.1. La educación superior**

En El Salvador la educación superior ha tenido diferentes etapas desde la creación de la primera universidad del país, llegando a la actualidad con la existencia de un sistema de educación superior más grande y complejo. En el año de 1841 se crea mediante el decreto constituyente de la misma fecha, la Universidad de El Salvador.

Luego en el año de 1965 es aprobada la ley de universidades privadas, dando paso ese mismo año al nacimiento de la primera institución privada de educación superior en el país, posterior a esto entre los años 1980 y 1990, El Salvador experimentó un auge de estas instituciones, creándose solo en esta década 29 universidades nuevas, por lo que se podía hablar prácticamente de dos subsistemas con leyes distintas, el de la Universidad de El Salvador y el de las universidades privadas.

En el año 1995, derivado de la implementación del plan de reconstrucción posterior a la firma de los acuerdos de paz (año 1992), El Salvador impulsa una de las reformas más importantes en el plano social, la educativa, con la cual se buscaba que la educación superior tuviera una democratización y por otro lado una mejora sustantiva de la calidad académica; y es así como la Asamblea Legislativa de El Salvador por medio del Decreto Legislativo 522 publicado en el Diario Oficial el 20 de diciembre de 1995, materializa el primer paso para el proceso de modernización, la ley de educación superior.

Posteriormente aprobada la ley de educación superior, se presenta un proyecto de reformas a dicha ley, las cuales fueron aprobadas por la Asamblea Legislativa en fecha 14 de octubre de 2004.

Con la nueva ley, el sistema educativo de nivel superior quedó compuesto por tres tipos de instituciones: Universidades, Institutos especializados e Institutos tecnológicos. Además, se crea el consejo de educación superior, el cual es un organismo de consulta y propuestas del Ministerio de educación, para el mantenimiento y desarrollo de la calidad educativa. (Asamblea Legislativa, 2004)

Según la Ley, la educación superior integra tres funciones, la docencia, la investigación científica, y la proyección social (Ley de educación superior, Artículo 3, inciso primero). Definiendo en esta misma que la proyección social es la interacción entre el quehacer académico con la realidad natural, social, ambiental y cultural del país. (Asamblea legislativa, 2004).

#### **1.2.2.2. Educación fiscal y la cultura tributaria**

En El Salvador, la implementación de una política de educación fiscal es relativamente nueva, por lo que la formación de una cultura tributaria se encuentra en una etapa temprana.

En el año 2007, luego de la participación de representantes del Ministerio de hacienda, en el seminario internacional de educación cívico tributario, organizado por el programa de cooperación de la Unión europea, y que tuvo lugar en la ciudad de Buenos aires, Argentina, El Salvador inicia un proceso para instituir dentro de la administración tributaria el concepto de educación fiscal, mediante el cual el Ministerio de hacienda busca crear dentro de la población salvadoreña una cultura tributaria.

Para la ejecución del concepto de educación fiscal en El Salvador, fue necesaria la implementación de un proyecto piloto, el cual contó con cuatro componentes:

- La institucionalización del programa de educación fiscal dentro del Ministerio de hacienda (Creación de la unidad de educación fiscal)
- La inclusión de la educación fiscal en los programas de estudio desde el cuarto grado de educación básica, hasta el segundo año de bachillerato general
- El diseño y construcción de un espacio de juegos (Recre Hacienda)
- El diseño y construcción de una página web de educación fiscal

Así mismo, este nuevo concepto dentro de la administración tributaria requirió un esfuerzo conjunto con otras carteras del Estado salvadoreño, es así como desde abril de 2008, los ministerios de hacienda y educación de El Salvador han mantenido una alianza la cual abarca diversos proyectos encaminados a la promoción de la educación fiscal desde los primeros años de la formación académica de los estudiantes.

En el mes de diciembre de 2014, el ministro de hacienda y educación de ese entonces, suscriben un convenio interinstitucional de cooperación técnica, que formaliza la alianza entre los dos ministerios para la promoción de la educación fiscal en El Salvador, la cual se mantenía desde el año 2008.

¿Cuál es el objetivo de la educación fiscal? fomentar entre la población salvadoreña una cultura tributaria para contribuir al logro de una ciudadanía activa, solidaria y responsable, consciente de sus derechos y obligaciones. En esta estrategia la persona juega un rol principal, ya que es por medio de su conocimiento y razón como genera un compromiso con el Estado, para cumplimiento de sus obligaciones como contribuyente.

Esta conciencia ciudadana es importante dentro del plano tributario, pues cuando un individuo ha sido adecuadamente socializado en su papel de ciudadano, no necesita tanto de la presión coactiva para cumplir con las normas sociales y en consecuencia de sus deberes como ciudadano. (Educación fiscal y cohesión social. EURO social, 2010).

En la socialización la influencia del grupo familiar tiene un impacto significativo dentro del individuo. Pero, a medida que este se va haciendo adulto, dicha influencia pasa a ser ejercida también, y de forma no menos poderosa, por otras instituciones entre las que destacan el sistema educativo, el círculo de amistades y los medios de comunicación, por lo tanto, el que los

contribuyentes cumplan con sus obligaciones, depende de la sociedad en su conjunto. (Durkheim, año 1987).

### **1.2.2.3. La cultura tributaria como causa del incumplimiento de las obligaciones fiscales en El Salvador**

La decisión de incumplir con las obligaciones tributarias surge de muchos factores, entre estos se pueden nombrar, baja probabilidad de ser fiscalizado, costo/beneficio de evadir, costo y complejidad para cumplir con las obligaciones, una administración tributaria débil y una cultura de incumplimiento. (Unidad de estudios tributarios, Dirección general de impuestos internos, Estimación de la evasión del IVA en El Salvador, preliminar, marzo 2012, Diagrama N° 1).

Los contribuyentes están más decididos a evadir en la medida que los controles que tiene la administración tributaria, no sean tan efectivos como para descubrir sus conductas evasora, así como, cuando la aplicación de las sanciones no implique un costo oneroso respecto al beneficio de evadir (Unidad de estudios tributarios, Dirección general de impuestos internos, Estimación de la evasión del IVA en El Salvador, preliminar, marzo 2012).

La relación entre cultura tributaria como causa de incumplimiento de las obligaciones fiscales se encuentra en: que las personas que tienen los mandos de los sectores económicos y productivos que hoy por hoy son los que tienen la responsabilidad de tributar, no lo hacen a conciencia o con la fiel convicción que con la correcta tributación nos beneficiamos todos, debido a que, primero el empresario tiende a beneficiarse él, y luego tributar. (Licda. Dinorah Alicia Peña de González, Cultura fiscal versus recaudación, octubre 2017)

Esta forma de pensamiento en donde el contribuyente conoce que para el Estado la tributación es la forma para obtener recursos que permitan hacerle frente a los gastos e inversiones

públicas tales como: salud, seguridad, educación, infraestructura, entre otros, es la que la convierte en elemento esencial a la cultura tributaria para el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Por otra parte, el poco interés para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes hace que estos con el afán de ahorrar el pago de un profesional en contaduría contraten personal sin las credenciales necesarias lo cual abonado a débil cultura da como resultado incumplimientos generando sanciones de la parte de la administración tributaria. (Licda. Dinorah Alicia Peña de González, Cultura fiscal versus recaudación, octubre 2017).

La cultura tributaria es la piedra angular sobre la cual el contribuyente toma sus decisiones a la hora de hacer efectivas sus obligaciones con el fisco, ya que es el momento en donde éste manifiesta su ética y conducta de solidaridad con la sociedad, así como su responsabilidad como ciudadano consciente de sus acciones.

#### **1.2.2.4.Obligaciones tributarias**

Las obligaciones tributarias son el vínculo jurídico mediante el cual el Estado impone y exige a quienes están sometidos bajo su soberanía.

Según el principio de ley establecido en el Código tributario de El Salvador, para la creación, modificación y supresión de obligaciones tributarias es necesaria una ley. (Asamblea Legislativa, 2000)

Dentro de las obligaciones tributarias se distinguen los siguientes elementos: Los Sujetos, el objeto, la causa y la base imponible.

**Los sujetos:** En cuanto al sujeto activo de la obligación, la legislación actual hace referencia al Estado, quien dentro del vínculo jurídico es quien impone y exige a quienes se encuentran bajo su soberanía (Asamblea Legislativa, 2000).

**Los sujetos pasivos:** “la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias sea en calidad de contribuyente o responsable” (Modelo de código tributario para América Latina Art 22).

**El objeto:** “Es lo que se toma en cuenta para establecerlo. Puede recaer sobre: personas, Actos o cosas” (Tesis: Eficacia de los medios de extinción de las obligaciones tributarias en los impuestos internos, septiembre 2009, página 69).

**La causa:** Establecido en la ley como el hecho generador de la obligación tributaria, es el presupuesto establecido en una ley específica y que da como resultado el nacimiento de una nueva obligación.

**La base imponible:** Es la forma en la que el hecho generador es cuantificado económicamente, y en base con la cual se calcula y liquida el tributo.

### **Clases de obligaciones tributarias**

**Obligaciones formales:** Las que están alrededor de la obligación principal o sustantiva, cuyo objeto es el de asegurar el cumplimiento de esta.

**Obligaciones sustantivas:** Hace referencia al pago de los impuestos generados mediante la aplicación de la base imponible al hecho generador de la obligación tributaria.



## **Extinción de la obligación tributaria sustantiva**

Para la extinción de las obligaciones sustantivas, la legislación salvadoreña establece cuatro formas por medio de las cuales se da por finalizado el deber surgido con la administración tributaria.

**El Pago:** En la cual el obligado, hace efectivo el pago de la obligación, por los medios que la legislación le concede, dentro de los cuales se encuentran, el dinero en efectivo, cheques certificados, títulos específicamente autorizados y por el acreditamiento de retenciones de impuesto, anticipos a cuenta o contra créditos fiscales.

**Compensación:** En donde la Administración Tributaria compensa de oficio o a petición del obligado, los créditos tributarios firmes, líquidos y exigibles a favor del contribuyente, contra los créditos firmes, líquidos y exigibles a favor de la Administración Tributaria.

**Confusión:** Cuando el sujeto activo acreedor de la obligación tributaria quedare colocado en la situación de deudor, produciéndose iguales efectos que el pago.

**Prescripción:** Cuando las acciones y derechos de la Administración Tributaria para exigir el cumplimiento de la obligación sustantiva, el cobro de las multas y demás accesorios se extinguen por la prescripción, debido a no haberse ejercido las acciones y derechos establecidos en la legislación respectiva.

### **1.2.3. Conceptos**

#### **Educación superior**

Todo esfuerzo sistemático de formación posterior a la enseñanza media. (Asamblea Legislativa de El Salvador, octubre 2004)

## **Sistema educativo**

Es un conjunto organizado de servicios y acciones educativas llevados a cabo por el Estado o reconocidos y supervisados por él.

## **Universidad**

Institución de enseñanza superior que comprende diversas facultades, y que confiere los grados académicos correspondientes. (Diccionario de la Real Academia de la lengua española, 2021).

## **Obligación tributaria**

Es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen. (Asamblea legislativa, 2000).

## **Cultura tributaria**

Es una conducta manifiesta en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto de la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social entre otros. (Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala, 2021).

## **Educación fiscal**

Es una política de Estado que tiene como objetivo fomentar una ciudadanía solidaria, participativa y consciente de sus derechos y obligaciones, se trata de un proceso de enseñanza y

aprendizaje basado en tres ejes: Valores, ciudadanía y cultura fiscal (Licda. Dinorah Alicia Peña de González, Cultura fiscal versus recaudación, 2017).

### **Administración tributaria**

Deberá entenderse que se hace referencia al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos. (Asamblea Legislativa, 2000).

### **Contribuyentes**

Son contribuyentes quienes realizan o respecto de los cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. (Asamblea Legislativa, 2000).

### **Impuestos**

El tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo. (Asamblea Legislativa, 2000).

### **Fraude tributario o defraudación**

Toda simulación, ocultación, maniobra o cualquier otra forma de fraude que induce en error al fisco, del que resulta un provecho indebido para el contribuyente o un tercero y un perjuicio para el fisco, en su derecho a la percepción íntegra del impuesto. (Asamblea Legislativa, 2000).

### **Tributos**

Son las obligaciones que establece el Estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Asamblea Legislativa, 2000).

## **Sanción**

Medida pecuniaria, comiso, cierre temporal y de arresto, que impone la administración tributaria o el juez competente en el caso del cierre temporal de establecimiento, por infracción a las disposiciones contenidas en el Código Tributario o en las leyes tributarias respectivas. (Asamblea Legislativa, 2000).

### 1.2.4. Marco Legal

**TABLA N° 1:** *Marco Legal*

Base legal	Artículo, párrafo o sección	Análisis de relación
Constitución de la República de El Salvador	Artículo 55	En donde establece los fines que persigue la educación en El Salvador, dentro de los cuales se encuentra el de lograr el desarrollo integral de la personalidad en su dimensión espiritual, moral y social; Lo cual se relaciona al fomento de una cultura tributaria como conducta manifiesta del cumplimiento de los deberes tributarios.
Ley de Educación Superior	Artículo 2, Literal A, B y C	En este artículo se establece los objetivos que la educación superior tiene, en donde menciona los principios éticos, de la cooperación para la conservación difusión y enriquecimiento de la cultura, por lo que es un objetivo de la educación superior el que se fomente la cultura tributaria dentro de ella.
Código Tributario de El Salvador	Artículo 16	El cual define el concepto obligación tributaria, en cuanto a que la falta de cultura tributaria fomenta el incumplimiento de estas por parte del contribuyente.
	Artículo 23 Literal C y J	En donde establece las funciones de la administración tributaria, dentro de las cuales está la función del registro y control de los cumplimientos tributarios, así como cualquier otra función le permita ejercer eficiente y técnicamente su función administradora, por lo que el fomentar la educación fiscal y cultura tributaria es un instrumento que permite el eficiente el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Base legal	Artículo, párrafo o sección	Análisis de relación
Código Tributario de El Salvador	Artículo 27	Este artículo establece la divulgación de guías de orientación por parte de la administración tributaria, esto con la finalidad de que los contribuyentes tengan conocimiento y comprensión de sus obligaciones y que esto propicie el cumplimiento voluntario de las mismas, lo cual se traduce en generar una cultura tributaria en los contribuyentes.
Código Penal de El Salvador	Artículo 249	En donde establece los definidos como delitos de defraudación al fisco, los cuales surgen como consecuencia del incumplimiento de una o varias obligaciones tributarias.
	Artículo 249 A	Este artículo establece la definición del delito de evasión de impuestos, el cual surge como consecuencia del incumplimiento de algún tipo de obligación y que se da como resultado evadir impuestos.

## **2. CAPÍTULO II – METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

### **2.1.ENFOQUE Y TIPO DE INVESTIGACION**

#### **2.1.1. Enfoque**

El método de estudio empleado es el hipotético inductivo, bajo un enfoque cualitativo por medio del cual se puede estudiar la problemática sobre el fomento de la cultura tributaria en la educación superior y emplear una hipótesis y sus variables, determinando sus posibles causas y efectos; Lo que se tomó como base para fomentar dentro de las universidades conciencia ciudadana que fortalezca que los contribuyentes cumplan con sus obligaciones fiscales.

#### **2.1.2. Tipo de investigación**

La investigación sobre el fomento de la cultura tributaria en la educación superior se desarrolló como tipo inductiva, en donde se genera el conocimiento partiendo de lo particular para llegar a una generalización.

### **2.2.DELIMITACION TEMPORAL Y ESPACIAL**

#### **2.2.1. Temporal**

El periodo en el que se desarrolló la investigación es a partir del año 2008, luego de la creación de la unidad de educación fiscal dentro del Ministerio de hacienda de El Salvador, según el acuerdo N° 20/2008 del mismo, con fecha del 20 de noviembre de 2008.

#### **2.2.2. Espacial y geográfica**

La investigación de cómo el fomento de la cultura tributaria incide en el cumplimiento de obligaciones fiscales, fue desarrollada en las instituciones autorizadas por el Ministerio de educación para impartir servicios de educación superior las cuales se rigen bajo la ley de educación superior de El Salvador.

## **2.3.SUJETO Y OBJETO DE ESTUDIO**

### **2.3.1. Unidad de análisis**

Las unidades de análisis a consideradas dentro de la investigación sobre el fomento de la cultura tributaria en la educación superior fueron las autoridades de la Facultad de ciencias económicas de la Universidad de El Salvador, Decano y directores de escuelas.

Teniendo al Decano de la Facultad de ciencias económicas de la Universidad de El Salvador como unidad primaria.

### **2.3.2. Universo y muestra**

Dado que el enfoque utilizado en la investigación relacionada al fomento de la cultura tributaria en la educación superior, que es cualitativo, no será necesario determinar muestra ya que el estudio se centró en una sola institución de educación superior.

### **2.3.3. Variables e indicadores**

#### **Indicadores**

- Multas e incumplimientos tributarios por parte de los contribuyentes.
- Control de documentación fiscal en transacciones.
- Elaboración de declaraciones fiscales por parte del contribuyente.

#### **Variable independiente**

- Manual para el fomento de la cultura tributaria en la educación superior

#### **Variable dependiente**

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.



## **2.4.TECNICAS, MATERIALES E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION**

En la investigación sobre el fomento de la cultura tributaria en la educación superior se utilizaron técnicas e instrumentos, con las cuales se recopiló la información necesaria para el desarrollo del trabajo.

### **2.4.1. Técnicas para la recolección de información**

Son procedimientos realizados con el propósito de obtener la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos de la investigación, se refiere a cómo recoger los datos. La técnica de recolección de dato utilizada en la investigación fue la entrevista.

#### **Entrevista**

La cual consistió en establecer contacto directo con las unidades de análisis considerados fuente de información, para el caso de la investigación sobre el fomento de la cultura tributaria en la educación superior, se entrevistó a autoridades universitarias como lo es el Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de El Salvador.

### **2.4.2. Instrumentos de medición**

Los instrumentos de recolección de datos son todos aquellos recursos de los cuales hace uso el investigador para acercarse a los fenómenos y obtener información de ellos, algunos ejemplos son las guías de observación y los cuestionarios.

#### **Cuestionario**

El cual es un formulario con una serie de preguntas organizadas, la cuales estaban relacionadas al fomento de la cultura tributaria en la educación superior, y en donde los participantes respondieron mediante la selección de respuestas de opción múltiple o de forma

abierta, este se realizó en formato escrito, proporcionando el instrumento a los partícipes, quienes brindaron sus respuestas de la misma manera.

## **2.5.PROCESAMIENTO Y ANALISIS DE LA INFORMACION**

### **2.5.1. Procesamiento de la información**

El procesamiento de la información consistió en, organizar y agrupar los datos obtenidos mediante los instrumentos y técnicas utilizados, esto por medio de un programa informático como lo es Microsoft Word, con el cual se generó una matriz, que posibilita categoriza la información cualitativa recabada, y posterior ejecutar un análisis de esta.

### **2.5.2. Análisis de la información**

El análisis de los datos se realizó teniendo como base los objetivos trazados para la investigación y busco establecer las causas que conllevan a que la cultura tributaria a nivel de educación superior no se fomente de la forma en que pueda tener un impacto en el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



## 2.7.PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Entrevista desarrollada.

**TABLA N° 3:** Preguntas generales sobre la cultura tributaria.

	Pregunta	Respuesta del entrevistado	Conclusiones de la entrevista
1	¿Qué opinión tiene sobre la cultura tributaria como medio para disminuir los incumplimientos de las obligaciones en esta materia?	Se basa en la conciencia de los profesionales en ciencias económicas, de la importancia que todos los documentos se lleven de acuerdo con el marco legal existente, partiendo desde el cumplimiento de las leyes relacionadas.	La incidencia de la cultura tributaria en los incumplimientos de las obligaciones se basa en la conciencia que los profesionales tienen para registrar sus transacciones
2	¿Cómo evaluaría la situación actual de la cultura tributaria en El Salvador?	Muy baja, en una calificación de 10 puntos le asigno 4, debido al alto grado de evasión que según mis modelos matemáticos ronda entre el 38% y 40%, equivalente a cerca de 500 millones de dólares anuales	La cultura tributaria en El Salvador es baja, teniendo como referencia el alto grado de evasión que se presenta en el país.
3	¿Cómo evaluaría la cultura tributaria en los estudiantes de educación superior, al finalizar sus estudios?	Cuando se estudia es una cosa, porque salen con todos los conocimientos y un valor de cumplimiento de norma, pero cuando y se apega al sector empresarial encuentra una cultura de trabajo la cual lo obliga a romper con su valor, dando lugar al surgimiento del delito tributario	Depende el momento en que se evalué, esta va a variar ya que al salir de la universidad se cuenta con una cultura de cumplimiento, pero en el sector laboral, se apega a otras prácticas.
4	¿Considera que los incumplimientos en las obligaciones tributarias tienen relación con una débil cultura en esta materia?	Si debido a que en el sector empresarial se encuentra una cultura de trabajo contrario a los valores académicos, cambiándolos por los valores laborales	Si, la cultura tributaria tiene relación con los incumplimientos, dado que, en el sector laboral, la cultura que predomina es la contraria al buen actuar.
5	¿Cree que actualmente se le da la importancia debida al fomento de valores y ética en los estudiantes de educación superior?	No puedo juzgar el actuar de los demás, dado la amplitud del área, pero depende de cada encargado	El fomento de valores y ética va a depender del profesional que transmite los conocimientos al estudiante, ya que esto abarca diferentes ámbitos, por lo que no se puede generalizar.

6	Según su experiencia profesional, ¿Cree que actualmente se fomenta la cultura tributaria en la educación superior?	Sí, porque se forma un valor del cumplimiento de norma	Actualmente se fomenta una cultura de cumplimiento del pago, pero no a la conciencia del buen actuar tributario.
	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta del entrevistado</b>	<b>Conclusiones de la entrevista</b>
7	¿Considera factible el implementar un programa que fomente la cultura tributaria a nivel de educación superior?	Si es factible, desde el momento en el que se fomenta el pago de los impuestos, puede hacerse directamente	Existe la factibilidad desde el momento en que se ha podido fomentar el cumplimiento de pago de impuestos, por lo que crear una conciencia sería un segundo paso.
8	¿Cree que el fomentar la cultura tributaria en la educación superior podría traer beneficios a la sociedad?	Si, considerando los beneficios que la recaudación de ingresos significa para el estado y por ende los servicios que este presta a la población	Considerando los beneficios que la población recibe producto de la recaudación de impuestos, significaría que la calidad o cantidad de estos aumentaría.
9	¿Qué rol considera que deberían tener las facultades de ciencias económicas, de las diferentes universidades, en cuanto al fomento de la cultura tributaria?	Fomentar la creación y participación de diplomados en el área fiscal, no tributaria, ya que la universidad debe fomentar valores y proyectos de pagos, ya que constitucionalmente formar en tributos corresponde al Ministerio de hacienda de acuerdo con el art.226 CR.	Brindar acompañamiento al ministerio de hacienda, en cuanto al fomento de conocimiento en el ámbito valores fiscales, dado que constitucionalmente al fomento del área tributaria es atribución del Ministerio de hacienda.
10	¿Cómo considera que se podría fomentar la cultura tributaria en carreras que no mantienen relación a temas tributarios? Ejemplo, Mediante casos prácticos aplicados a la especialidad, relacionado a la ética en cada profesión, directamente como cultura tributaria.	Haciendo referencia a los beneficios que como población reciben, los cuales se alimentan de la recaudación de impuestos que realiza el Estado, ejemplos: salud, educación entre otros.	El fomento de la cultura tributaria refiere a la generación de conciencia sobre los beneficios que como población se reciben de parte del Estado, los cuales son tangibles para la mayoría.
11	Como Decano de la facultad de Ciencias económicas de la Universidad de El Salvador y considerando la situación actual de esta ¿Estaría dispuesto a apoyar la implementación de un manual para el fomento de cultura tributaria, en esta facultad?	Si, en cuanto estos fomenten los valores y promuevan el pago de impuestos, dado el mandato constitucional hacia el Ministerio de hacienda	El fomentar valores y promover el pago, es lo que la facultad desarrollaría en este plano, dado los mandatos constitucionales.

**TABLA N° 4:** Preguntas sobre los beneficios de la cultura tributaria.

	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta del entrevistado</b>	<b>Conclusiones de la entrevista</b>
12	Al implementar un programa que fomente la cultura tributaria en la educación superior, ¿Cree que disminuirían los incumplimientos en las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes?	Si se logra que el estudiante mantenga los valores adquiridos en la universidad luego de finalizar su formación, si disminuirían.	Que el incumplimiento en las obligaciones tributarias disminuya por medio de la cultura tributaria, depende de la permanencia de la conciencia del profesional luego de finalizar sus estudios.
13	¿Cree que el fomentar la cultura tributaria en la educación superior podría tener un efecto multiplicador en otros segmentos de la sociedad? Ejemplo, Familia, otros profesionales, en los trabajos.	Si, ya que, si alguien es ético, presenta resistencia ante alguien que le pida actuar de manera contraria	Fomentar la cultura tributaria en los estudiantes de educación superior, brindaría resistencia a realizar acciones que incumplan obligaciones tributarias, y por ende su entorno, se adaptaría a esta forma de actuar.

**TABLA N° 5:** Preguntas sobre la cultura tributaria y su relación a otros aspectos de la sociedad.

	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta del entrevistado</b>	<b>Conclusiones de la entrevista</b>
14	Considerando que la ley de educación superior establece una función social para las universidades ¿Cree que esto se puede aplicar con relación a temas tributarios?	La universidad debe fomentar valores y proyectos de pagos, ya que constitucionalmente formar en tributos corresponde al Ministerio de hacienda de acuerdo con el art.226 CR.	La función social se reflejaría en que las universidades fomenten valores, los cuales promuevan el buen actuar de la persona en la sociedad.
15	¿Qué papel considera que deberían tener los Contadores públicos, en el ejercicio profesional, para fomentar la cultura tributaria?	Realizar una función más técnica y objetiva al momento de presentar los estados financieros	El desarrollar su profesión con base a la técnica y legislación vigente les requiere.

**TABLA N° 6:** Preguntas sobre la cooperación interinstitucional.

	<b>Pregunta</b>	<b>Respuesta del entrevistado</b>	<b>Conclusiones de la entrevista</b>
16	¿Quién cree que debería ser el principal impulsor de la cultura tributaria en la educación superior? ¿Ministerio de hacienda, Universidades u otros?	Ministerio de hacienda por mandato constitucional	Por mandato constitucional el principal encargado de fomentar la cultura tributaria es el Ministerio de hacienda.
17	¿Cree que debe de haber una cooperación entre el Ministerio de Hacienda y las universidades para implementar un programa de fomento de cultura tributaria en la educación superior?	Si ya que las universidades constitucionalmente no pueden fomentarla, ya que es obligación del ministerio de hacienda	Considerando que el Ministerio de hacienda es el que por constitución debe fomentar una cultura tributaria, las universidades no podrían desarrollar esta acción por si solas
18	En su tiempo de gestión como decano, ¿ha tenido acercamientos o acuerdos con el Ministerio de hacienda para el fomento de cultura tributaria en la Facultad de Economía de la Universidad de El Salvador?	Mediante las colaboraciones para la realización de diplomados dentro de la facultad, con los cuales se alcanzó a estudiantes de la facultad	Se han realizado acciones que generan conocimiento en temas tributarios, pero no se ha tenido un fomento de cultura directo dentro de la facultad.
19	¿Qué opinión tiene sobre el fomento de la cultura tributaria que el Ministerio de Hacienda realiza?	Realiza acciones de forma indirecta, al momento exigir el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes	Actualmente el fomento de la cultura tributaria mayormente se hace de una forma indirecta, esto al momento de exigir el cumplimiento del pago de impuestos.

## **2.8. DIAGNOSTICO DE LA INVESTIGACION**

Los incumplimientos en las obligaciones tributarias dependen en gran medida de la cultura existente en el contribuyente, dado que es, este quien apela a la conciencia del buen actuar al momento de cumplir.

La cultura tributaria en El Salvador tiene poco arraigo entre los contribuyentes, lo cual se refleja en el alto nivel de evasión existente, en este mismo sentido, los estudiantes de educación superior al finalizar sus estudios se enfrentan a dos situaciones, uno al momento de salir de la universidad y otro al incorporarse al ambiente laboral, dado que, en el sector laboral predomina mayormente las prácticas contrarias al buen actuar.

Actualmente en la educación superior no se emplea un enfoque de fomento de cultura tributaria como tal, más bien se forma al estudiante con una visión de cumplimiento de la ley y normativa que por consecuencia induce al pago de impuestos, esto debido a que el fomento de la cultura tributaria en la población es obligación constitucional del Ministerio de hacienda.

Sobre la viabilidad de fomentar la cultura tributaria en la educación superior, las universidades actualmente han dado el primer paso acompañando al Ministerio de hacienda, impulsando la visión de cumplimiento de leyes en los estudiantes, por lo que la posibilidad está dada, en crear una conciencia tributaria en bajo la forma de cultura.

Con relación a los beneficios y efectos, que traería el fomentar la cultura tributaria en la educación superior, esto se traduciría en la disminución de los incumplimientos tributarios, lo cual equivale a aumentar los ingresos para el Estado, generando o aumentando servicios que el ciudadano recibe, algunos pueden ser la salud, educación, seguridad, entre otros. Por otra parte, esto generaría un efecto en el estudiante, lo cual favorecería que este se resista a emplear prácticas



incorrectas al momento de cumplir con sus obligaciones tributarias ya sea como profesional o contribuyente, e impulsar un efecto multiplicador en su entorno.

Por mandato constitucional el Ministerio de hacienda, es el responsable de fomento de la cultura tributaria, por lo que actualmente al exigir el pago de impuestos a los contribuyentes, está generando una cultura de pago, más no una conciencia. En este sentido las universidades pueden brindar un acompañamiento a la administración tributaria, para que el efecto de crear una conciencia del buen actuar tributario sea mayor.

### **3. CAPÍTULO III – PROPUESTA PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

#### **3.1. PLANTEAMIENTO DEL CASO**

En El Salvador, los incumplimientos de las obligaciones tributarias, es un problema que tiene como causa diversos elementos, entre los cuales destaca, la falta de cultura tributaria dentro de la población.

La cultura tributaria se define como, el correcto actuar en esta materia, teniendo como base el uso de la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto de la ley y responsabilidad ciudadana.

El ministerio de hacienda realiza labores encaminadas a fomentar la cultura tributaria dentro de la población, pero estas acciones no han logrado su objetivo.

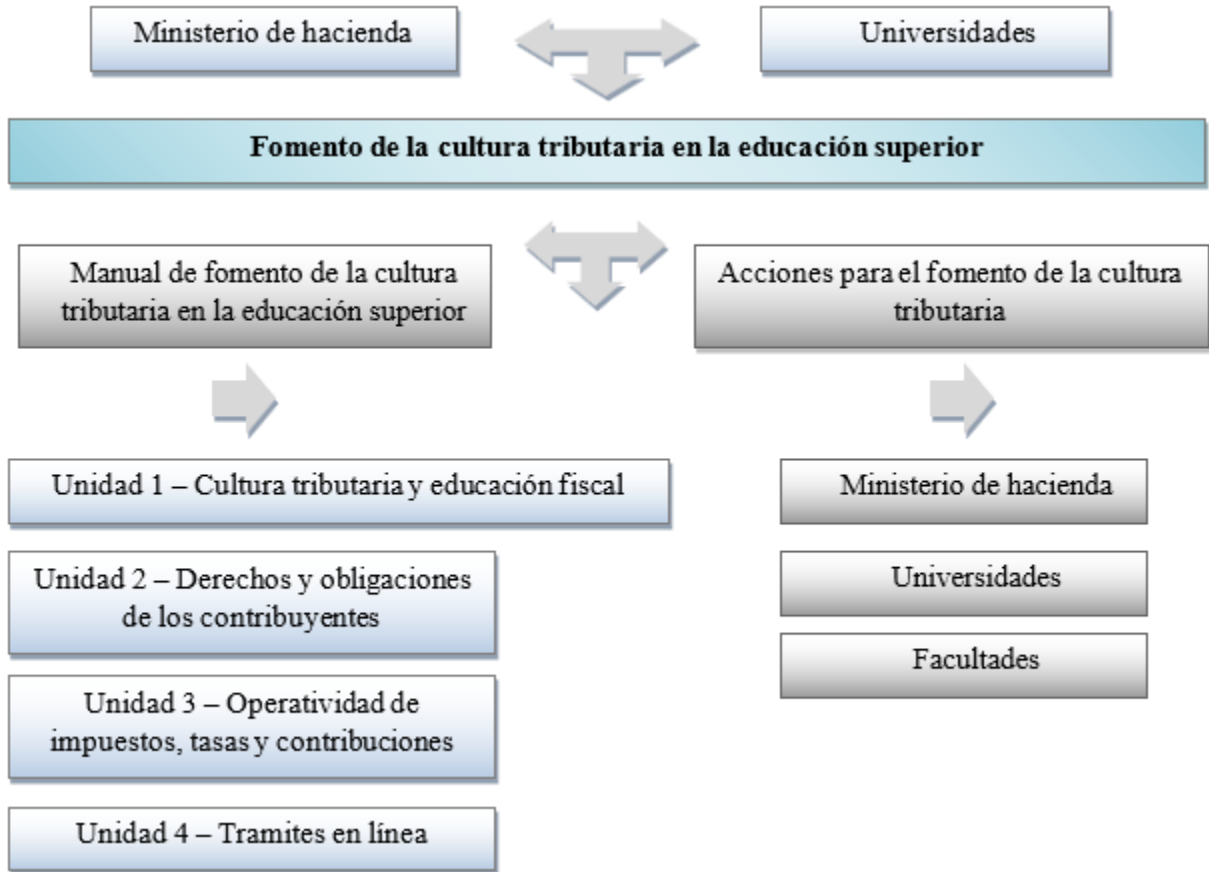
La educación superior como formadora de profesionales, juega un papel fundamental en la dinámica social, y es que, en este proceso los estudiantes adquieren los conocimientos necesarios para desarrollarse profesionalmente, pero también elementos que lo ayudan a actuar de una forma integral.

Actualmente la promoción de la cultura tributaria en la educación superior se limita a brindar conocimientos en tributos, los cuales generan poca conciencia en quienes los adquieren y por ende no abonan a una cultura tributaria, y es por lo que, se vuelve necesario contar con un manual de fomento de la cultura tributaria en la educación superior, el cual guie la transmisión de conocimientos a los estudiantes, para que estos se traduzcan en una cultura del buen actuar fiscal.

Con la incorporación a la sociedad de profesionales con mayor conocimiento de sus deberes y derechos en materia tributaria, estos al momento de actuar como contribuyentes o en

representación de ellos, basaran sus acciones en una cultura tributaria que proviene desde su formación.

### 3.2. ESTRUCTURA DE LA PROPUESTA



**FIGURA 1.** Estructura de la propuesta esquematizada

### **3.3.BENEFICIOS DE LA PROPUESTA**

#### **Ministerio de hacienda**

Que la administración tributaria cuente con herramientas más eficaces para la difusión de la cultura tributaria en el país, y que sea por medio de las universidades que se logre incidir en segmentos de la población relacionados directamente con el quehacer tributario, como los futuros profesionales.

#### **Instituciones de educación superior**

Que las instituciones cuenten con un manual que guíe la transferencia de conocimientos a los estudiantes, con lo cual se pueda incidir en su actuar como ciudadano y contribuyente, fomentando con esto una cultura tributaria desde la formación profesional, la cual se mantenga firme a lo largo de su profesión.

#### **Estudiantes**

Que los estudiantes reciban educación fiscal bajo un enfoque del fomentar el buen actuar tributario, generando con esto una cultura tributaria en los futuros profesionales.

Mediante la cultura tributaria, el estudiante de educación superior sea consciente del cumplimiento adecuado de las obligaciones fiscales, ya sea actuando como contribuyente o representando y asesorando a estos.

El profesional, al contar con una cultura tributaria arraigada desde su formación, genere un efecto multiplicador en su entorno, fomentando el utilizar buenas prácticas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

### **3.4.PROPUESTA DE SOLUCIÓN**

#### **3.4.1. MANUAL PARA EL FOMENTO DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

##### **3.4.1.1.INTRODUCCIÓN**

El pago de los impuestos por parte de los contribuyentes es una acción que puede llevarse utilizando la coerción o apelando a la razón del individuo. De tal manera que la primera condición se manifiesta en las leyes y en su cumplimiento obligatorio, mientras que la razón sólo puede estar dada por una cultura tributaria con bases sólidas.

Uno de los objetivos de la educación fiscal es, precisamente romper ese círculo vicioso y hacer conciencia de que la tributación no sólo es una obligación legal, sino un deber de cada persona ante la sociedad, de la cual todos los ciudadanos se benefician.

La educación superior dentro de la formación de los estudiantes integra diversas funciones las cuales buscan el desarrollo de conocimientos y valores, esto en búsqueda de incorporar profesionales que sean integrales y comprometidos con la sociedad y su realidad.

Por lo anterior se presenta un manual para el fomento de la cultura tributaria en la educación superior, el cual brinda los conocimientos esenciales, para desarrollar una conciencia del buen actuar tributario entre los estudiantes.

Este manual presenta los conocimientos básicos en materia tributaria con un enfoque de búsqueda de conciencia, con el cual cree o fortalezca la cultura tributaria con la que el futuro profesional desarrollará su profesión.

### **3.4.1.2.OBJETIVOS DEL MANUAL**

#### **3.4.1.2.1. OBJETIVO GENERAL**

Promover una herramienta que abone al fomento de la cultura tributario en la educación superior, que ayude a formar profesionales íntegros dentro de la sociedad.

#### **3.4.1.2.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Brindar los conocimientos básicos en tributos, que ayuden a los estudiantes de educación superior a crear conciencia de la importancia del buen actuar tributario.

Proveer los lineamientos que propicien, la adecuada comprensión de los conocimientos tributarios, en los estudiantes de educación superior.

Generar un enfoque de conciencia, en la promoción de temas tributarios para los estudiantes de educación superior.

### **3.4.1.3.ALCANCE DEL MANUAL**

El manual de fomento de la cultura tributaria, tiene como alcance las instituciones que intervienen en los procesos de, promoción de la cultura tributaria y servicios de educación superior, considerando en esto la administración tributaria y las universidades autorizadas por la legislación en El Salvador, también dentro del alcance se tienen, todos los individuos que forman parte de las instituciones antes mencionadas, y que tienen como función el transferir conocimientos en materia fiscal, la cual tenga como finalidad el generar una cultura tributaria en la población.

### **3.4.1.4.CONCEPTOS**

#### **Obligación tributaria**

Es el vínculo jurídico de derecho público, que establece el Estado en el ejercicio del poder de imponer, exigible coactivamente de quienes se encuentran sometidos su soberanía, cuando respecto de ellos se verifica el hecho previsto por la ley y que le da origen. (Asamblea legislativa, 2000)

#### **Cultura tributaria**

Es una conducta manifiesta en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respeto de la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social entre otros. (Superintendencia de Administración Tributaria de Guatemala, 2021)

#### **Educación fiscal**

Es una política de estado que tiene como objetivo fomentar una ciudadanía solidaria, participativa y consciente de sus derechos y obligaciones, se trata de un proceso de enseñanza y aprendizaje basado en tres ejes: Valores, ciudadanía y cultura fiscal (Licda. Dinorah Alicia Peña de González, Cultura fiscal versus recaudación, 2017).

#### **Administración tributaria**

Deberá entenderse que se hace referencia al Ministerio de Hacienda, a través de las Direcciones respectivas, responsables de la administración y recaudación de impuestos. (Asamblea Legislativa, 2000)

## **Contribuyentes**

Son contribuyentes quienes realizan o respecto de los cuales se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. (Asamblea Legislativa, 2000)

## **Impuestos**

El tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo. (Asamblea Legislativa, 2000).

## **Tributos**

Son las obligaciones que establece el estado, en ejercicio de su poder de imperio cuya prestación en dinero se exige con el propósito de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. (Asamblea Legislativa, 2000)



## **3.5.UNIDAD 1 – CULTURA TRIBUTARIA Y EDUCACIÓN FISCAL**

### **3.5.1. CULTURA TRIBUTARIA**

#### **3.5.1.1.Importancia del buen actuar tributario**

El objetivo primordial de los tributos es el de proporcionar al Estado los ingresos o rentas necesarios para su funcionamiento, con lo cual este pueda financiar su gasto en aspectos que mejoran el bienestar de vida de la ciudadanía.

#### **3.5.1.2.Ciudadanía**

Según establece la Constitución de la república, la persona humana es el origen y fin de la actividad del Estado, para asegurar a sus habitantes el goce de la libertad, la salud, el bienestar económico y la justicia social.

Los tributos se vuelven parte primordial para que el Estado pueda cumplir su función, por lo que, el incumplimiento en las obligaciones tributarias, se vuelve un problema ciudadano, es decir, que afecta a todos los habitantes, en especial a los grupos más vulnerables.

Como ciudadano se debe ser consciente que el cumplir con el pago de tributos, mantiene un beneficio general, que se traduce en salud, educación, seguridad, obras públicas y muchos servicios más que el Estado brinda a su población para que esta pueda desarrollarse plenamente.

#### **3.5.1.3.Valores**

##### **Justicia**

En materia de cultura tributaria, la justicia apela a la redistribución de la riqueza que se produce en un país, en donde el Estado actúa en base a su capacidad de imponer (impuestos), para distribuir a todos sus ciudadanos los beneficios que aseguren el mantener una vida plena dentro de su territorio.

## **Solidaridad**

La solidaridad como valor, es la colaboración, de forma que el contribuyente debe ser consciente que el tributo que se paga al Estado se traduce en beneficio para la población en general, lo cual mejora las condiciones de vida de esta.

## **Cooperación**

Es un valor en donde el contribuyente es consciente y por tal razón se siente comprometido en la construcción de un país, que tenga las condiciones necesarias para el desarrollo como de sus habitantes.

### **3.5.2. EDUCACION FISCAL**

La educación fiscal es el proceso de enseñanza mediante el cual el individuo adquiere los conocimientos necesarios, con los cuales y, apelando a conciencia del saber, se busca crear una cultura tributaria.

#### **3.5.2.1.Generalidades de los tributos**

En El Salvador, los tributos significan para el Estado la mayor fuente de ingresos, con los cuales se buscan financiar tanto su funcionamiento como los programas y obligaciones sociales.

Por lo tanto, la importancia de los impuestos radica en el fin que estos persiguen, el cual es el financiar el costo que tiene para el Estado el satisfacer todos los derechos que sus ciudadanos tienen.

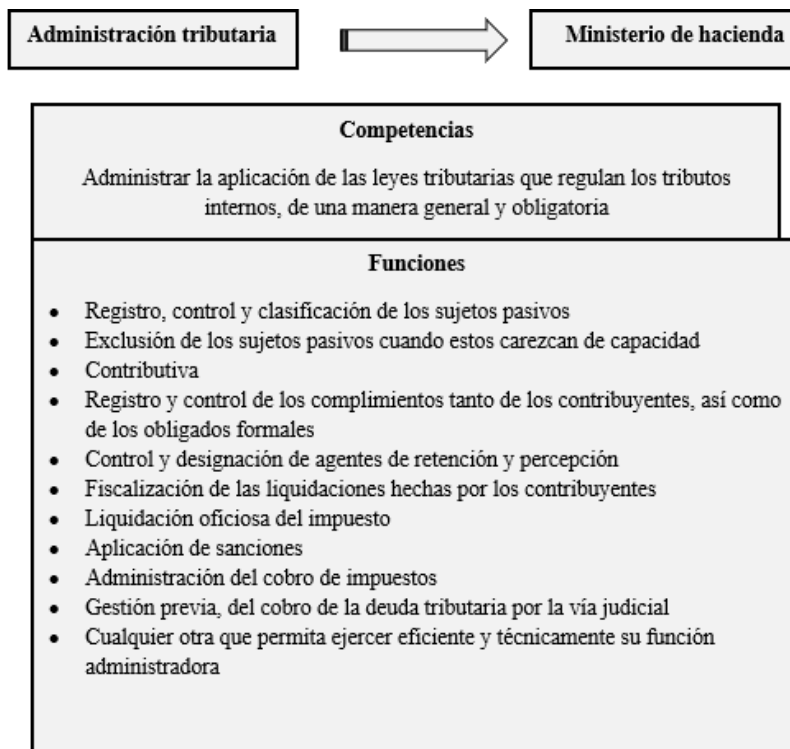
La salud, educación, seguridad, justicia, obras públicas y muchos más, son derechos adquiridos por los ciudadanos los cuales el Estado está comprometido a solventar, pero todo esto, como cualquier otro bien o servicio privado, tienen un costo el cual es necesario solventar.

Al considerar todos los beneficios que el pago de tributos trae a cada ciudadano, surge la importancia que tiene el correcto cumplimiento de las obligaciones, lo cual ayude a continuar, mejorar o aumentar la promoción de los derechos de cada ciudadano.

### 3.5.2.2. La administración tributaria

Según establece el artículo 21 del Código tributario, el término administración tributaria, hace referencia al Ministerio de hacienda.

Dentro de las funciones básicas del Ministerio de hacienda se tiene:



*FIGURA 2. Esquema sobre las funciones básicas del ministerio de hacienda.*

### 3.5.2.3.Principios y finalidad de los tributos

Los principios tributarios son la base, sobre la cual se construyen toda la regulación tributaria y, bajo la cual se ajustan todas las actuaciones del ministerio de hacienda. El artículo tres del código tributario, establece los principios generales en materia tributaria.

**TABLA N° 7:** *Principios generales en materia tributaria.*

Base legal	Principio	¿En qué consiste?
Código tributario Artículo 3	Justicia	Se garantizará la aplicación oportuna y correspondiente de las normas tributarias.
	Igualdad	Las actuaciones de la administración tributaria deben ser aptas para no incurrir en tratamientos diferenciados entre sus administrados, cuando estén en igualdad de condiciones conforme a la ley.
	Legalidad	El ministerio de hacienda actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos que autorice dicho ordenamiento
	Celeridad	El ministerio de hacienda procurará que los procesos sean ágiles y se tramiten y concluyan en el menor tiempo posible
	Proporcionalidad	Los actos administrativos deben ser cualitativamente aptos para alcanzar los fines previstos, debiendo escogerse para tal fin entre las alternativas posibles las menos gravosas para los administrados, y en todo caso, la afectación de los intereses de éstos debe guardar una relación razonable con la importancia del interés colectivo que se trata de salvaguardar.
	Economía	Se procurará que los sujetos pasivos y el ministerio de hacienda incurran en la menor cantidad de gastos, y se evitará la realización o exigencia de trámites o requisitos innecesarios.
	Eficacia	Los actos de la administración tributaria deberán lograr su finalidad recaudatoria con respeto a los derechos fundamentales de los administrados.
	Verdad material	Las actuaciones de la administración tributaria se ampararán a la verdad material que resulte de los hechos investigados y conocidos.

### 3.5.2.4. Criterio de los tributos

#### Impuestos directos

Los impuestos directos son aquellos en los cuales, el contribuyente percibe inicialmente el pago de este, dentro de este criterio no existe intermediario entre el sujeto obligado a pagar y la administración tributaria.



*FIGURA 3. Impuestos directos.*

#### Impuestos indirectos

En estos tributos, no es gravado directamente el verdadero pagador del impuesto, dado que existe un intermediario que es, el que realiza la acción del pago, pero que, a su vez, traslada el tributo al verdadero pagador.



*FIGURA 4. Impuestos indirectos.*

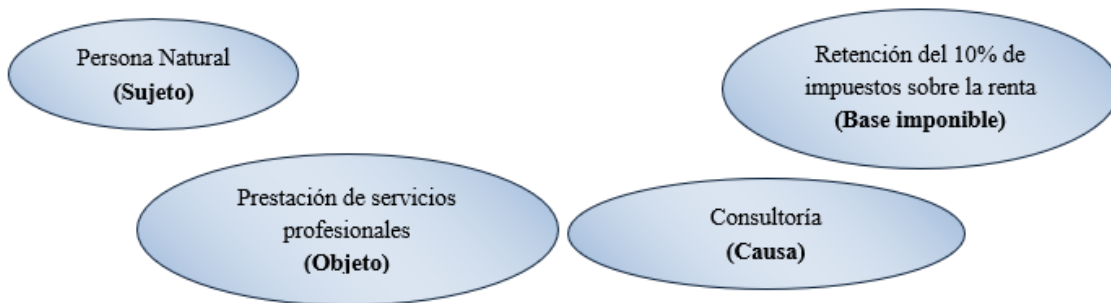
### 3.5.2.5. Componentes de los tributos

Dentro de los impuestos se puede identificar cuatro componentes, los cuales se relacionan entre sí para dar paso a la obligación en su conjunto.

**TABLA N° 8:** *Componentes de los impuestos.*

Elementos	Definición
Sujetos	Son los individuos que intervienen en la generación de un impuesto, estando el sujeto activo, que hace referencia al ministerio de hacienda, y el sujeto pasivo, u obligado al cumplimiento de la obligación
El objeto	El objeto hace referencia, al elemento que se considera para establecer un impuesto, estos pueden ser personas, actos, cosas entre otros
La causa o hecho	O hecho generador de la obligación tributaria, es el presupuesto establecido en una ley específica y que da como resultado el nacimiento de una nueva obligación.
La base imponible	La base imponible es la forma en la que el hecho generador es cuantificado económicamente, y en base con la cual se calcula y liquida el tributo.

#### Ejemplificación de los componentes de los tributos



**FIGURA 5.** *Ejemplificación de los componentes de los tributos.*

### 3.5.2.6. Clases de tributos

Dentro de la legislación salvadoreña, el código tributario establece diferentes clases de tributos, los cuales dependiendo de sus características dan paso al hecho generador.

A continuación, se presentan las clases de tributos contemplados actualmente:

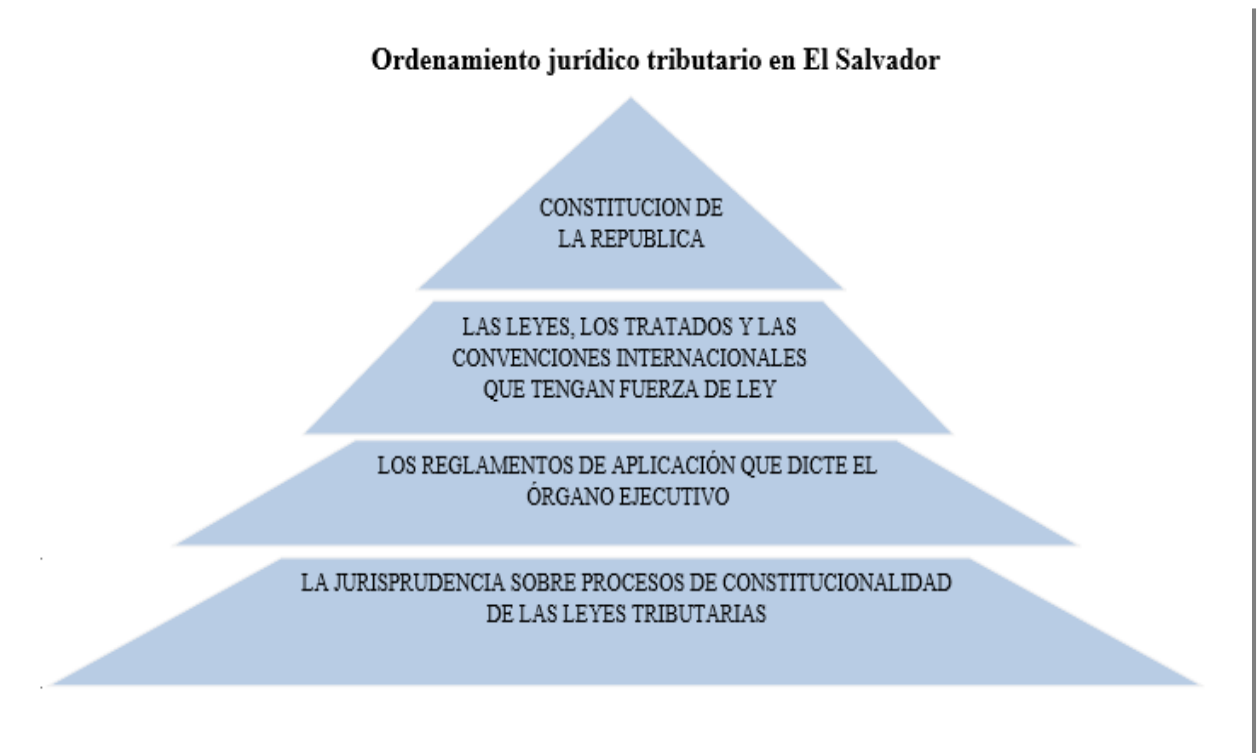
**TABLA N° 9:** *Clases de tributos contemplados actualmente.*

Base legal	Tipos de tributos	En que consiste	Ejemplo
Código tributario, artículo 13	Impuestos	Es el tributo exigido sin contraprestación, cuyo hecho generador está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del contribuyente	Impuesto sobre la renta
Código tributario, artículo 14	Tasas	Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado al contribuyente.	Emisión de número de identificación tributaria
Código tributario, artículo 15	Contribuciones especiales	Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o las actividades que constituyan el presupuesto de la obligación.	COTRANS

### 3.5.2.7. Fuentes de ordenamiento tributario

En cuanto al ordenamiento jurídico, los temas tributarios presentan una jerarquía, la cual regulariza el actuar de los sujetos involucrados en el ciclo tributario.

El tener un ordenamiento definido, ayuda a minimizar las contradicciones entre cada ley, así como a juzgar de una forma igualitaria.



**FIGURA 6.** Ordenamiento jurídico tributario de El Salvador.



### 3.6.UNIDAD 2 – DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

#### 3.6.1. DERECHOS

Los derechos de los administrados son garantías establecidas en la legislación bajo las cuales el contribuyente puede respaldar sus actuaciones ante la administración tributaria.

Derechos de los contribuyentes:

**TABLA N° 10:** *Derechos de los contribuyentes.*

Base legal	Tipo	Derecho	¿En qué consiste?
Código tributario Art. 4	De petición	Todo contribuyente tiene el derecho de solicitar a la administración tributaria información sobre su condición como contribuyente, lo cual lleva implícito el derecho a que la administración tributaria responda a las mismas.	
	De contradicción	Utilizar los medios establecidos por la ley	Que el contribuyente tiene el derecho de emplear las herramientas a las que la legislación les da acceso, esto en correspondencia al principio de justicia e igualdad entre los contribuyentes.
		A ser oído	Cuando el contribuyente presente inconformidad en cuanto a los actos que la administración tributaria le ha impuesto, este cuenta con el derecho de contradecir y por consecuencia de ser oído, sobre los argumentos que dan paso a la inconformidad.
		A ofrecer y aportar pruebas	Posterior a ser oído, el contribuyente tiene el derecho de aportar las pruebas que considere convenientes, para respaldar la contradicción hecha a la administración tributaria
		Alegar sobre el mérito de las pruebas	Presentadas las pruebas que respaldan la contradicción a la administración tributaria, el contribuyente tiene el derecho de exponer los argumentos por los cuales ha presentado las mismas y la aplicabilidad de ellas

		A una decisión fundada	Basado en los principios de legalidad y verdad material, el contribuyente tiene derecho a que la administración tributaria resuelva las contradicciones, con decisiones basadas en los que la legislación establece.
		Interponer recursos	Si el contribuyente considera bajo un respaldo legal que las decisiones de la administración tributaria no son apegadas a la legalidad, este tiene derecho de imponer recursos que obligan a revisar las decisiones impuestas.
	De acceso al expediente administrativo	El contribuyente tiene el derecho de solicitar a la administración tributaria el acceso a su expediente administrativo	

Estos derechos otorgados al contribuyente por la legislación permiten al sujeto pasivo contar con herramientas para controlar las actuaciones de la administración tributaria, y mediante las cuales se garantiza la aplicación plena de la ley tributarias.

### 3.6.2. OBLIGACIONES

Las obligaciones tributarias son un vínculo jurídico de derecho público, que el Estado impone a los individuos que se encuentran bajo su soberanía, esto según establece el artículo 16 del Código tributario.

Estas obligaciones son clasificadas por la legislación en dos tipos, formales y sustantivas.

**TABLA N° 11:** *Clasificación de las obligaciones.*

Obligaciones tributarias	
Formales	Sustantivas
Dar, hacer o no hacer algo encaminado a asegurar el cumplimiento de la obligación tributaria sustantiva (art. 85 Código tributario)	Pago del impuesto (art. 85 Código tributario)
Obligatoriedad para los contribuyentes al pago de los tributos (obligación sustantiva) y al cumplimiento de las obligaciones formales (Artículo 39 código tributario)	

#### 3.6.2.1. Obligaciones formales

Las obligaciones formales son todas aquellas impuestas a los sujetos pasivos, cuyo cumplimiento está relacionado con actuaciones, deberes, responsabilidades y procedimientos señalados en la legislación tributaria.

Estas implican el proporcionar a la administración tributaria toda la información y actualización de estas, para el adecuado control como contribuyente.

**TABLA N° 12: Obligaciones formales.**

Base Legal	Obligación	¿En qué consiste?	Sanciones
Código tributario Artículo 86	Inscripción en el registro de contribuyentes e informar	Si de conformidad a lo que establece el código u otra ley tributarios específica, el sujeto queda obligado al pago de impuestos, este debe inscribirse en un plazo no mayor a 15 días posterior a haber iniciado sus actividades	Multa entre dos y ocho salarios mínimos mensuales, dependiendo el tipo de incumplimiento (Artículo 235 código tributario)
Código tributario Artículo 90	Señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones	Así mismo al momento de inscribirse como contribuyente, éste debe fijar un lugar para recibir notificaciones, si posterior a ello éste sufre algún cambio, el contribuyente debe actualizar tal dirección	Multa entre cinco y nueve salarios mínimos mensuales, dependiendo el tipo de incumplimiento (Artículo 237 código tributario)
Código tributario Artículo 91	Presentar declaración	Sea en calidad de contribuyente o de responsable, este está obligado a presentar las declaraciones de impuesto en el plazo estipulado, aun y cuando la declaración no dé lugar al pago de impuestos	Multa entre uno y cuatro salarios mínimos mensuales, o entre el cinco y el cuarenta por ciento del impuesto calculado o dejado de calcular en la declaración, dependiendo el tipo de incumplimiento (Artículo 238 código tributario)
Código tributario Artículo 107	Emisión de comprobantes de crédito fiscal y otros documentos	Los comprobantes de créditos fiscales son documentos emitidos de un contribuyente a otro contribuyente los cuales deben ser entregados por cada operación que realicen entre ellos	Multa entre dos y cinco salarios mínimos mensuales, o entre el diez y el cincuenta por ciento del monto del documento o transacción realizada, dependiendo el tipo de incumplimiento (Artículo 239 código tributario)
Código tributario Artículo 117	Exigir y retirar documentos	Quien adquiera bienes se encuentra obligado a exigir por cada transacción realizada con un contribuyente, la emisión de un comprobante de crédito fiscal, factura o documento equivalente, esto en los establecimientos del negocio emisor	
Código tributario Artículo 119	Consignar datos en los documentos recibidos de sujetos excluidos de la calidad de contribuyentes		

Código tributario Artículo 112	Expedir Comprobante de Retención	Los contribuyentes están obligados a extender un comprobante que certifique la retención del impuesto, el cual sirva como respaldo al sujeto de retención para su deducción ante la administración tributaria	Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener (Artículo 246 literal B código tributario)
Código tributario Artículo 112	Retener o percibir impuesto respectivo	Es obligaciones de los contribuyentes catalogados por la ley para tal motivo, el retener o percibir algún impuesto quedando en este caso en calidad de sujeto pasivo ante la administración tributaria	Multa correspondiente al setenta y cinco por ciento sobre la suma dejada de retener (Artículo 246 literal B código tributario)
Código tributario Artículo 120	Informar y permitir el control	Los contribuyentes tienen la obligación de proporcionar a la administración tributaria la información que permita a esta ejercer su función de control.	Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual (Artículo 241 literal A código tributario)
Código tributario Artículo 122-A	Informar de operaciones realizadas por médicos	Declaración especial por parte de los médicos	Multa entre uno y cuatro salarios mínimos mensuales, o entre el cinco y el cuarenta por ciento del impuesto calculado o dejado de calcular en la declaración, dependiendo el tipo de incumplimiento (Artículo 238 código tributario)
Código tributario Artículo 127	Constituir representante legal y de dar aviso	Toda sociedad en cualquiera de sus formas está obligada a la constitución de un representante quien actúe frente a la administración tributaria como tal	Multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activos no realizado, la que no podrá ser inferior a un salario mínimo mensual (Artículo 241 literal A código tributario)

Código tributario Artículo 131	Nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente	Cuando el contribuyente cumpla las condiciones que la misma ley le establece, este deberá nombrar un auditor fiscal, quien deberá dictaminar sobre la situación de cumplimiento de las obligaciones fiscales, en las que se encontrase el contribuyente	multa del cero punto cinco por ciento sobre el patrimonio o capital contable menos el superávit por revalúo no realizado, la que no podrá ser inferior a cuatro salarios mínimos mensuales (Artículo 249 código tributario)
Código tributario Artículo 139	Llevar contabilidad formal, registros, inventarios y utilizar métodos de valuación	Toda	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales, (Artículo 242 literal A código tributario)
Código tributario Artículo 144	Informar cese definitivo de actividades	Así como la ley obliga a inscribirse ante la administración tributaria, la misma exige el informar el cese de sus operaciones que lo llevaron a registrarse como contribuyente	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales, (Artículo 244 literal H código tributario)
Código tributario Artículo 145	Expedir constancia de retención del impuesto sobre la renta	Todo contribuyente que realice retenciones de impuesto sobre la renta, según los parámetros que exige la ley, debe entregar al final del periodo en que fue retenido el impuesto una constancia la cual respalda al tercero para efecto de su declaración de impuesto sobre la renta	Multa de un salario mínimo mensual, por cada constancia no expedida, (Artículo 244 literal J código tributario)
Código tributario Artículo 146	Informar toda donación para efectos de impuesto sobre la renta	Para efectos de impuesto sobre la renta cada contribuyente deberá informar a la administración tributaria las transacciones en concepto de donación realizadas en cada periodo, están respaldadas por los requisitos que la misma ley establece.	Multa de cuatro salarios mínimos mensuales, (Artículo 244 literal K, código tributario)
Código tributario Artículo 147	Conservar informaciones y pruebas	Cada uno de los contribuyentes es responsable de conservar y resguardar toda documentación legal que respalde sus actuaciones para con la administración tributaria (Facturas, libros, declaraciones entre otros)	Multa del dos por ciento sobre el patrimonio o capital contable que figure en el balance general menos el superávit por revalúo de activo no realizado la que no podrá ser inferior a nueve salarios mínimos mensuales (Artículo 245 literal D código tributario)

Código tributario Artículo 148	Exigir la identificación tributaria	Todo contribuyente al momento de realizar transacciones (compras o ventas), está obligado a requerir o presentar, según sea el caso, su identificación tributaria como medio de respaldo a su calidad de contribuyente	
Código tributario Artículo 149	Informar Extravío de Documentos y Registros	Dado que toda documentación formal que los contribuyentes manejan es autorizada por la administración tributaria, el manejo de esta debe estar sujeto a un control por parte del contribuyente	Multa de setenta colones por cada documento extraviado, la que no podrá ser superior a nueve salarios mínimos mensuales (Artículo 244 literal C, código tributario)
Código tributario Artículo 149-B	Obligación de documentar los servicios de contador	La ley establece los sujetos obligados a llevar contabilidad formal, por lo que es obligación de estos el documentar los servicios profesionales contratados para este fin	

### 3.6.2.2.Herramientas para el cumplimiento de las obligaciones formales

Para el cumplimiento de algunas obligaciones formales, es necesaria la utilización de herramientas las cuales forman parte de la interacción entre el contribuyente y la administración tributaria.

Los formularios o declaraciones son el medio por el cual el contribuyente informa o actualiza la información, sobre sus operaciones o cual es parte de sus obligaciones. Estas son algunos formularios y declaraciones utilizadas para la interacción entre la administración tributaria y el contribuyente.






**Obligación:** Señalar lugar, actualizar dirección e informar cambio de dirección para recibir notificaciones

**Base legal:** Código tributario, artículo 90

**Formulario:** F211



**ACTUALIZACIÓN DE DIRECCIÓN PARA RECIBIR NOTIFICACIONES**

F211 V3

NÚMERO DE INFORME 10 3

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

A. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
01	NIT:	1	02 NRC:
03	NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:		4
B. DIRECCIÓN DEL CONTRIBUYENTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES			
05	CALLE/AVENIDA/PASAJE/POLIGONO/BLOCK:		
07	OTROS DATOS QUE COMPLEMENTAN EL DOMICILIO:		
08	COLONIA/BARRIO/RESIDENCIAL/REPARTO:		
09	5	11	NÚMERO DE CASA:
	7	12	APARTAMENTO/LOCAL:
17	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA RECIBIR NOTIFICACIONES (correo electrónico)		
13	5	6	DEPARTAMENTO:
	6	7	MUNICIPIO:
C. ACTIVIDADES ECONÓMICAS			
	TIPO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
	PRIMARIA		
	SECUNDARIA		
	TERCIARIA		
D. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO			
04	NIT:	5	05 CALIDAD EN QUE ACTUA:
14	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL/APODERADO:		
27	CORREO ELECTRÓNICO REPRESENTANTE LEGAL / APODERADO		
16	TIPO DE DOC. ACREDITA:	4	18 No. DE DOC. QUE LO ACREDITA:
19	TIPO DE DOC. DE IDENTIF.:	2	20 No. DE DOC. DE IDENTIFICACIÓN:

Declaro bajo juramento que los datos contenidos en el presente formulario son expresión fiel de la verdad, manifiesto que tengo conocimiento que mi firma respalda los datos que se detallan y que incuriré en sanciones administrativas, en caso de incumplir la normativa legal respectiva, sanciones entre las cuales se encuentran las establecidas en el artículo 237 del Código Tributario.

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

\_\_\_\_\_  
FECHA Y SELLO DE RECEPCIÓN

**FIGURA 8.** Formulario F211

**Obligación:** Nombrar auditor para dictaminarse fiscalmente

**Base legal:** Código tributario, artículo 131

**Formulario:** F456

Ejercicio		Año		Día		Mes		Año	
Del 01		7	Al 02					05	

F-456 VZ  
NUMERO DE INFORME  
03 3

Nº Informe que Modifica  
04 0

**INFORME DE NOMBRAMIENTO, RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE AUDITOR FISCAL PARA EMITIR DICTAMEN E INFORME FISCAL SEGÚN CÓDIGO TRIBUTARIO O DICTAMEN SEGÚN LEY DE SERVICIOS INTERNACIONALES**

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERIORS

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
MINISTERIO DE HACIENDA

**A. TIPO DE TRAMITE**

1 05	1 NOMBRAMIENTO	2 SUSTITUCION	3 RENUNCIA	1 06	1 GENERAL	2 FUSION	3 DISOLUCION O LIQUIDACION	4 TRANSFORMACION
TIPO TRAMITE:				TIPO DE DICTAMEN A EMITIR:				
2 07	NUMERO DE AUTORIZACION MINEC:			3 08	1 CODIGO TRIBUTARIO	2 LEY DEL SERVICIO INTERNACIONAL	3 AMBAS	
3 08	FECHA AUTORIZACION MINEC:			2 09	NORMATIVA LEGAL:			

**B. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE QUE NOMBRA AUDITOR**

3 06	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA			1 08	NUMERO DE REGISTRO DE N/A			2 10	USUARIO DEL SISTEMA DE REGISTRO		
4											
5 11	Apellido(s), Nombre(s) Razón Social o Denominación										
6 12	Calle/Avenida				5 13	Número		6 14	Apto./Local		
7 15	Complemento			8 16	Colonia/Barrio		9 17	Departamento			
8 18	Municipio		3 19	Teléfono		4 20	Fax		5 21	Correo Electronico(E-mail)	

**D. DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE**

**D.1 NOMBRAMIENTOS GENERALES**

PERSONAS NATURALES, SUCCURSALES EXTRANJERAS, FIDEICOMISOS Y SUCESIONES					PERSONAS JURIDICAS									
10 22	Fecha de contrato de Servicio		1 23	Fecha de Aceptación de carta Oferta de Servicios		2 24	No. de Acta de Nombramiento		3 25	Fecha de Acta		4 26	Fecha de Renuncia	
11														

**D.2 NOMBRAMIENTO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION, FUSION O TRANSFORMACION (PERSONA JURIDICA)**

12 27	Número de acta de Acuerdo		1 28	Fecha de acta de Acuerdo Disolución, Fusión o Transformación		2 29	Nº de acta de Nombramiento o Dictamen		3 30	Fecha de Acta		4 31	Fecha de Renuncia	
13														

**E. IDENTIFICACION DEL AUDITOR NOMBRADO**

14 32	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA			1 34	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE			2 36	NUMERO DE REGISTRO			3 38	NUMERO DE AUTORIZACION DGR		
15															
16 33	Apellido(s), Nombre(s) Razón Social o Denominación														
17 34	Calle/Avenida				4 37	Número		5 38	Apto./Local						
18 35	Complemento			6 40	Colonia/Barrio		7 41	Departamento							
19 42	Municipio		3 43	Teléfono		4 44	Fax		5 45	Correo Electronico(E-mail)					

**F. IDENTIFICACION DEL AUDITOR RENUNCIANTE O REMOVIDO (LLENAR SOLO SI EXISTE RENUNCIA O REMOVIDO)**

20 46	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA			1 47	NUMERO DE REGISTRO DE CONTRIBUYENTE			2 48	NUMERO DE REGISTRO DEL C.V.			
21												
22 49	Apellido(s), Nombre(s) Razón Social o Denominación											
23 50	EXPLICACIONES O MOTIVOS QUE ORIGINARON LA RENUNCIA O REMOCION/MOTIVOS DE MODIFICACION O COMPLEMENTO											

**G. AREA DE RECEPCION DE INFORME**

CONTRIBUYENTE, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO DE PERSONA JURIDICA QUE NOMBRA AUDITOR				AUDITOR NOMBRADO O REPRESENTANTE LEGAL DE FIRMA AUDITOR			
24 51	NOMBRES:			1 52	NOMBRES:		
25							
26 53	APELLIDOS:			3 54	APELLIDOS:		
27							
27 55	NIT:			5 56	NIT:		
28							
DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INFORME SON EXPRESION FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LAS RESPONSABILIDADES TRIBUTARIA CORRESPONDIENTES						Uso exclusivo de la D.G.I.I.	
Firma del Contribuyente, Representante Legal o Apoderado				Firma y Sello de Auditor Nombrado o Representante Legal		Fecha, Sello y Firma de Receptor	

FIGURA 9. Formulario F546



### 3.6.2.3.Obligaciones sustantivas

La obligación sustantiva es la relacionada al pago de impuesto generado luego de cumplido el hecho generador de la obligación, la cual está respaldado por una obligación formal.

**TABLA N° 13:** *Obligaciones sustantivas.*

Base legal	Obligaciones tributarias	¿En qué consiste?	Ejemplo
Código tributario, artículo 85	Sustantivas	Las obligaciones sustantivas son las que generan el pago de los impuestos correspondientes a un determinado periodo de tiempo, dentro de los cuales existen factores indispensables asignados según sea el caso.	Pago de impuesto sobre la renta, pago de retenciones, percepciones y anticipo a cuenta, pago de impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA).

### 3.6.2.4.Modos de extinción de la obligación tributaria

Dado que la obligación sustantiva consiste en el pago o liquidación de los impuestos generados, estas tienen un conjunto de formas de liquidación mediante las cuales se da por consumado el impuesto.

**TABLA N° 14:** *Extensión, Obligación tributaria.*

Base legal	Obligaciones tributarias	¿En qué consiste?	Formas de extinción
Código tributario, artículo 68	Extinción	La extinción de la obligación sustantiva (Pago), se puede dar por cuatro vías, la cual dependerá de la situación en la que el contribuyente se encuentre frente a la administración tributaria	Pago, compensación, confusión y prescripción.

## **Forma de extinción de la obligación sustantiva**

### **Pago**

En cuanto al pago, esta hace referencia a la prestación efectiva de la obligación tributaria, ya sea por medio de efectivo, cheque, títulos autorizados u acreditamiento de retenciones, créditos o anticipos (Artículo 70 Código tributario)

### **Compensación**

La compensación consiste en la compensación de oficio o por petición, de los créditos tributarios firmes, líquidos y exigibles a favor del contribuyente (Artículo 77 Código tributario).

### **Confusión**

La extinción de la obligación sustantiva por medio de la confusión se da cuando, el sujeto activo, quedará colocado en la situación de deudor, por lo que se produce igual efecto al de efectuar el pago (Artículo 81 Código tributario).

### **Prescripción**

La prescripción de la obligación tributaria surge efecto cuando, el plazo para que la administración tributaria pueda ejercer su poder de exigir, caduca. Según la legislación el plazo para que esta prescriba es de diez años (Artículo 82 - 84 Código tributario).

### 3.7.UNIDAD 3 – OPERATIVIDAD DE IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

#### 3.7.1. IMPUESTOS

##### 3.7.1.1.Impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta es un impuesto directo, el cual fue creado con la finalidad de ampliar la base tributaria del país, esto mediante la eliminación de la doble tributación por parte de los contribuyentes, abonando a que la base del impuesto sea moderada y similar tanto para personas naturales como para jurídicas.

Dicho impuesto tiene como marco legal, una ley específica denominada, Ley de impuesto sobre la renta.

#### Sujetos pasivos

Son todos los sujetos pasivos que obtengan rentas en el ejercicio o periodo de imposición de que se trate.

#### Exclusión de sujetos pasivos

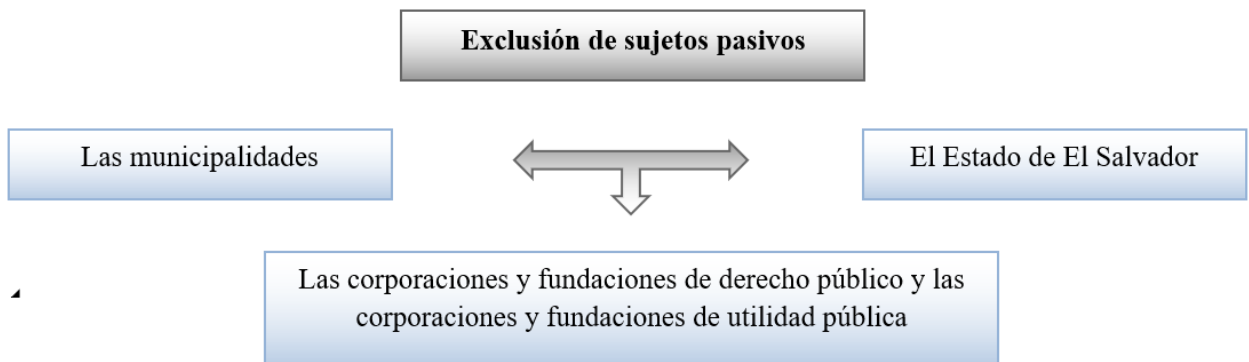


FIGURA 11. Exclusión de sujetos pasivos.

## Rentas excluidas y no gravadas

- Productos o utilidades excluidas del concepto de renta.

**TABLA N° 15:** *Utilidades excluidas del concepto de renta.*

Base legal	Exclusión	Condición
Ley de impuestos sobre la renta Artículo 3	Viáticos para transporte, alimentación y estadía en una cuantía razonable, herramientas de trabajo, uniformes, equipo de oficina.	Siempre que las actividades a las que se destinen dichos valores o bienes sean necesarias para la producción de la renta del patrono o para conservación de la fuente de dichas rentas.
	El valor de los bienes que por concepto de legados o herencias reciba un contribuyente	
	El valor de los bienes que, por concepto de donaciones, reciba el contribuyente.	Toda vez que la transferencia en cuestión se realice entre ascendientes y descendientes dentro del segundo grado de consanguinidad y cónyuges

## Renta no gravable

**TABLA N° 16:** Base legal de rentas no gravables.

Base legal	Rentas no gravables	Ejemplo
Ley de impuestos sobre la renta Artículo 4	Las que por decreto legislativo o las provenientes de contratos aprobados por el órgano legislativo mediante decreto sean declaradas no gravables	Aguinaldo no gravables
	Las remuneraciones, compensaciones y gastos de representación percibidos en el desempeño de sus funciones por los diplomáticos, agentes consulares y demás representantes oficiales de países extranjeros que, con la debida autorización, residan en la república, temporal o permanentemente todo a condición de reciprocidad	Cuerpo diplomático
	Las indemnizaciones que en forma de capital o renta se perciben por causa de muerte, incapacidad, accidente o enfermedad, y que sean otorgados por vía judicial o por convenio privado	Incapacidad por invalidez
	Las indemnizaciones por despido y bonificaciones por retiro voluntario, siempre que no excedan de un salario básico de treinta días por cada año de servicio	Indemnización por despido
	Las remuneraciones, compensaciones y gastos de representación percibidos en el desempeño de sus funciones por personas naturales salvadoreñas en el servicio exterior como funcionarios o empleados del gobierno de la república	Viáticos por misiones oficiales
	Los intereses, premios y otras utilidades que provengan directamente de los depósitos en instituciones financieras supervisadas por la superintendencia del sistema financiero, asociaciones y sociedades cooperativas de ahorro y crédito, así como en sus respectivas federaciones,	Intereses depósitos a plazo
	El valor del arrendamiento que produciría la casa de habitación del contribuyente, la quinta o casa de recreo o esparcimiento, propiedad del contribuyente, que el mismo habite.	Alquiler casa de habitación
	Las cantidades que por cualquier concepto y en razón de contratos de seguros, perciba el contribuyente como asegurado o beneficiario.	Seguros de vehículos
	Los premios otorgados por la asamblea legislativa por servicios relevantes prestados a la patria	Premios a atletas
	los premios otorgados a los trabajadores públicos por servicios relevantes prestados a la patria en el desempeño de sus funciones;	Premios a bomberos
	El producto, ganancia, beneficio o utilidad obtenido por una persona natural en la venta de su primera casa de habitación y el valor de transacción no sea superior a setecientos veintitrés salarios mínimos, siempre que no se dedique habitualmente a la compraventa o permuta de inmuebles.	Ganancia al vender por primera vez la casa de habitación
	Los premios que otorgue la administración tributaria en la realización de la lotería fiscal a que se refiere el artículo 118 del código tributario, en consecuencia, tales premios no serán sujetos a retención del aludido impuesto.	Premios otorgados por el Ministerio de hacienda



## Costos y gastos

Son todas las deducciones que según establece la ley, tiene derecho el contribuyente a restar de su renta obtenida en el periodo.

En todo caso la ley establece los parámetros para la deducibilidad de los costos y gastos que el contribuyente aplicará.

### 3.7.1.2. Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios

El impuesto de a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), es un impuesto indirecto, cuya base se centra en la transferencia, prestación, importación, internación exportación, consumo o autoconsumo de bienes o servicios (Artículo 1 Ley de Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios)

Documentos de control impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.

### 3.7.2. TASAS

**TABLA N° 17:** *Base legal de los impuestos municipales.*

Base legal	Tasas	¿En qué consiste?	Ejemplo
Código tributario, artículo 14.	Impuestos municipales Tasas	Se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.	Alumbrado público, aseo, pavimentación de vías públicas etc.

### 3.7.3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

**TABLA N° 18:** *Base legal de las contribuciones especiales.*

Base legal	Contribuciones	¿En qué consiste?	Ejemplo
Código tributario, artículo 15.	Especiales	Son tributos de carácter obligatorio, en el cumplimiento de este se perciben fondos que son utilizados para beneficios públicos, obras estatales y que cubren necesidades a nivel de país.	La Contribución Especial a los Grandes Contribuyentes para el Plan de Seguridad Ciudadana 2015-2020, COTRANS, FOVIAL, Turismo.AD-Valorem.

### 3.8.UNIDAD 4 – TRAMITES EN LINEA

#### 3.8.1. ¿QUÉ SON LOS TRAMITES EN LINEA?

A partir del año 2013, el Ministerio de hacienda puso a disposición de los contribuyentes el portal de servicios en línea, esto con la finalidad de mejorar el acceso a los servicios que la administración tributaria brinda a los contribuyentes, y junto a esto facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

En el transcurso del tiempo al portal se han ido incorporando nuevos servicios, con los cuales se pretende ir sustituyendo los servicios presenciales a servicios en línea.

#### **Requisitos de registro**

##### **Persona natural**

- NIT del contribuyente
- DUI para salvadoreños, carnet de residencia para extranjeros
- NRC (Número de registro del contribuyente)

- Correo electrónico
- Numero de declaración de Renta, IVA o pago a cuenta (Máximo de 10 últimos periodos tributarios)

### Personas jurídicas

- NIT del contribuyente
- NRC (Número de registro del contribuyente)
- Correo electrónico
- NIT del representante legal
- DUI representante legal (salvadoreños), carné de residencia (extranjeros)
- Numero de declaración de Renta, IVA o pago a cuenta (Máximo de 10 últimos periodos tributarios)

The image shows a screenshot of the online services portal for the Ministry of Treasury (Ministerio de Hacienda) of El Salvador. The header features the text "DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS" and "Bienvenidos al Portal de Servicios en Línea". The main content area is divided into two sections: "Servicios con Clave" on the left, which includes an illustration of a person with a padlock, and "Contribuyente" on the right, which contains the login form. The login form has fields for "NIT:" (with a person icon) and "Clave:" (with a key icon). Below these fields are links for "Cambio de Clave" and "Cambio de Correo", and buttons for "Ingresar" and "Limpiar". At the bottom, there is a "Regístrate" link with the text "(Es fácil y rápido)." and a sub-link "Si aún no está registrado, puede hacerlo desde aquí". The footer includes the logo of the Government of El Salvador and the text "MINISTERIO DE HACIENDA".

**FIGURA 12.** Portal de servicios en línea, Ministerio de Hacienda.

### 3.8.2. TRAMITES EN LINEA

En la actualidad dentro del portal de servicios en línea del Ministerio de hacienda, el contribuyente puede efectuar las siguientes acciones:

**TABLA N° 19:** *Tramites en línea que puede efectuar el contribuyente.*

Servicio	Descripción	Trámites que realizar
Programación de citas	Para la atención presencia el Ministerio de hacienda requiere la programación de una cita, mediante la cual se le asigna al usuario la fecha y hora en la que será atendido	
Consulta del estado de la devolución de la renta	Mediante este servicio el contribuyente tiene la facilidad de consultar el estado del trámite de devolución del impuesto sobre la renta.	
Servicios en línea DGII (Dirección general de impuestos internos)	dentro del portal el contribuyente puede hacer efectivo el cumplimiento de algunas obligaciones formales, junto con las sustantivas y realizar solicitudes y consultas respecto a sus obligaciones como contribuyente	
Portal de pagos DGT (Dirección general de tesorería)	Dentro de estos servicios el contribuyente tiene acceso a realizar acciones respecto a pagos	
Pago de Impuestos y Aranceles Fiscales con Notas de Crédito del Tesoro Público	Si el contribuyente posee notas de crédito del Tesoro Público a su favor, mediante este servicio se puede realizar los pagos según aplique	
Consulta de Fondos Ajenos en Custodia	Los fondos ajenos en custodia son recursos que el estado maneja a favor de terceros, y es mediante este servicio que estos pueden consultar sobre el estado de la devolución de estos fondos	

CAT Legal	Mediante este servicio el contribuyente tiene la facilidad de realizar consultas en cuanto a jurisprudencia y opiniones, esto referente a temas tributarios	
Comprasal	Es un sistema en donde el usuario tiene acceso a sistema electrónico de compras públicas	
Constancias de pagos	Este servicio permite al contribuyente, solicitar a la administración tributaria constancia de los pagos realizados tanto de impuestos como de aranceles fiscales	
Consulta sobre pagos de impuestos pagados en instituciones financieras	Cuando el contribuyente ha efectuado sus pagos en instituciones externas autorizadas por el Ministerio de hacienda para este fin (Bancos u otros), mediante este servicio puede realizar la consulta de la aplicación de estos pagos	

## Muestra de portales

### – Cita programada

Programación de citas para atención presencial para servicios que es necesaria la presencia del contribuyente.

The screenshot shows the 'Reserva de cita' (Appointment Reservation) form on the website of the Ministry of Treasury, Dirección General de Impuestos Internos. The page header includes the logo of the Government of El Salvador and the ministry's name. A navigation menu at the top lists various services: Inicio, Registro, Presentación DET, Mandamientos y Cálculos, Peticiones y Estado Tributario, Consultas, Administración, and Usuarios e Instituciones. The main content area is titled 'Reserva de cita' and contains the following information:

**Estimado Contribuyente:**

A continuación puede hacer su reserva de cita, los campos de fecha y hora serán asignados de manera automática según disponibilidad. Favor tome en cuenta las siguientes indicaciones:

1. La cita debe hacerse a nombre del contribuyente titular del trámite.
2. Si es trámite de NIT para menor de edad, los datos a incorporar en Documento de Identidad serán de uno de los padres, tutor o procurador.
3. Respecto a trámite de Persona Jurídica, los datos a incorporar en Documento de Identidad deben ser del Representante Legal o Apoderado.

Para la presentación de informes y declaraciones tributarias que no están disponibles en Internet, escritos, generación de mandamientos de pago y cálculos de multas e intereses, no se requiere reservar cita; pueden acudir a cualquiera de los Centros de Atención Express de todo el país.

Asimismo, no se requiere cita previa cuando se presenten a realizar sus trámites personalmente: adultos mayores, personas con discapacidad y embarazadas.

El trámite Revisión de declaraciones con inconsistencias y maquinaria exenta, desde el 09/11/20 se está atendiendo en el Centro de Atención Express Centro de Gobierno.

The form includes the following fields:

- Centro de atención:
- Trámite:
- NIT: (Marcar si es trámite de NIT por primera vez )
- Apellidos y nombres, razón social o denominación:
- Tipo de Documento:
- No. de Documento:
- Teléfono:
- Correo Electrónico:

At the bottom right of the form are two buttons: 'Continuar' and 'Limpiar'.

FIGURA 13. Portal de servicios en línea, Reserva de cita.

- **Consulta del estado de devolución de Renta**

Consulta del estado del trámite de devolución del impuesto sobre la renta por periodo fiscal únicamente si el contribuyente tiene devolución.

The screenshot shows the 'Portal de Servicios en Línea' of the 'Ministerio de Hacienda' and 'Dirección General de Impuestos Internos'. The main heading is 'SERVICIOS DGII - ESTADO DE DEVOLUCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA'. The page is titled 'Consulta de Devolución Renta'. On the left, there are two columns: 'FASES' (Recepción, Registro, Validación, Con Observaciones, Autorización, Asignación de fondos, Pago) and 'ESTADOS' (Finalizada, En proceso, Requiere de su intervención, No iniciada). The main content area displays a message: 'Estimado contribuyente, respecto del ejercicio 2020 se han efectuado devoluciones de Renta según detalle siguiente:'. Below this, a table shows 'Rango de devolución' (Desde \$0.01 hasta \$5,000.00) and 'Fecha máxima de presentación de declaración' (23 de noviembre de 2021). A yellow box highlights 'Cantidad de Declaraciones con Devolución ya pagadas: 275,701'. There are input fields for 'Año' and 'NIT: 0000-000000-000-0'. A 'branners' logo is visible. At the bottom, there are buttons for 'Regresar', 'Consultar', and 'Limpiar'.

**FIGURA 14.** Portal de servicios en línea, Consulta del estado de devolución de renta.

## Servicios en línea DGII

Servicios con clave y sin clave para contribuyentes:

- Presentación de informes, declaraciones y pago de impuestos en línea.
- Solicitud de solvencia y estado tributario.
- Reposición de NIT para personas naturales y jurídicas

Ministerio de Hacienda  
Dirección General de Impuestos Internos  
Portal de Servicios en Línea

Inicio Registro Presentación DET, Mandamientos y Cálculos Peticiones y Estado Tributario Consultas Administración Usuarios e Instituciones

Orientación al Contribuyente

- Registro
- Presentación DET, Mandamientos y Cálculos
- Peticiones y Estado Tributario
- Consultas
- Administración
- Usuarios e Instituciones

> Creación de Usuarios  
> Modificación de Usuarios  
> Activación de Usuarios  
> Usuarios Inactivos/Activos  
> Consulta de Usuarios por Institución  
> Crear Institución  
> Modificación de Institución  
> Consulta por Instituciones  
> Ingresos de Solicitudes  
> Carga a la Web por Usuario

Importante  
Este portal solo opera con navegador Mozilla Firefox ó Google Chrome en versión 30 ó superior.

Seleccione el Servicio Deseado

**Servicios sin Clave**

- Consulta Devolución Renta
- Cita en línea
- Consulta de Código Único
- Consulta de Correlativos
- Consulta CAT legal
- Tutoriales
- Consulta Rápida de NIT
- Manuales
- Consulta Desinscripción masiva de IVA
- Consulta Factura electrónica

(+) Aumentar

**Servicios con Clave**

- Declaraciones e informes en Línea
- Registro
- Presentación DET, Mandamientos y Cálculos
- Consultas de Deudas y Pagos
- Consultas
- Peticiones y Estado Tributario
- Administración
- Usuarios e Instituciones
- Factura electrónica

(+) Aumentar

Regístrate >>>

Si aún no está registrado, puede hacerlo ahora

REQUISITOS A CUMPLIR PARA REGISTRARSE COMO DECLARANTE POR INTERNET

Comenzar

FIGURA 15. Servicios en línea DGII



- **Portal de pagos DGT**

Consulta de la deuda, cuotas de pago a plazo, generación de NPE para realizar pagos, realización de pago electrónico y consulta de pagos realizados.

The screenshot shows the login page for the 'Pagos y consulta de deudas' portal. At the top left is the logo of the Government of El Salvador, followed by the text 'MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Tesorería'. On the top right, there are links for 'Ayuda' and 'Iniciar sesión'. The main content area is titled 'Autenticación de usuario' and contains two input fields: 'NIT' and 'Contraseña'. Below these fields is a blue button labeled 'Iniciar sesión'. A disclaimer at the bottom of the form states: 'El acceso a éste sistema es solamente para usuarios autorizados, sus actividades realizadas en éste sistema estaran siendo registradas, el uso no autorizado o abuso del sistema será sujeto a sanciones.' At the bottom of the page, a dark blue footer contains the address: 'Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, San Salvador, El Salvador', phone numbers 'PBX (503) 2237-3880, 2237-3880 y 2237-3298', and a fax number '06122021074950P'.

**FIGURA 16.** Pagos y consultas de deudas.

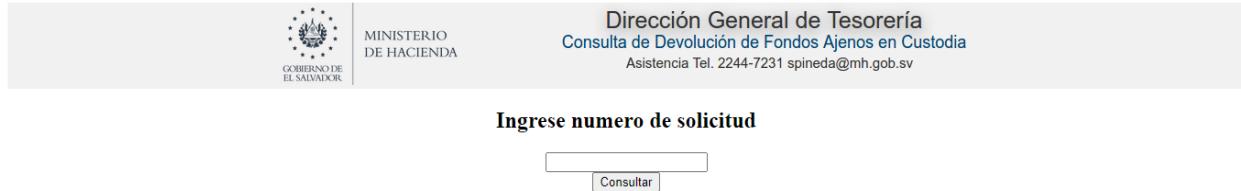
- **Pago de Impuestos y Aranceles Fiscales con Notas de Crédito del Tesoro Público**

The screenshot shows the login page for the 'Notas de Crédito del Tesoro Público' portal. At the top left is the logo of the Government of El Salvador, followed by the text 'MINISTERIO DE HACIENDA Dirección General de Tesorería'. On the top right, there is a blue button labeled 'Inicio'. The main content area is titled 'Favor autenticarse' and contains two input fields: 'Usuario' and 'Contraseña'. Below these fields is a blue button labeled 'Iniciar sesión'. A disclaimer at the bottom of the form states: 'El acceso a éste sistema es solamente para usuarios autorizados, sus actividades realizadas en éste sistema estaran siendo registradas, el uso no autorizado o abuso del sistema será sujeto a sanciones.' At the bottom of the page, a dark blue footer contains the address: 'Condominio Tres Torres, Av. Alvarado y Diagonal Centroamérica, San Salvador, El Salvador', phone numbers 'PBX (503) 2244-3000 / 2237-3000', and a fax number '13042021152400P'.

**FIGURA 17.** Pago de impuestos y aranceles con notas de crédito del tesoro público.

- **Consulta de Fondos Ajenos en Custodia**

Consulta de la devolución de Fondos Ajenos en Custodia de la Dirección General de Tesorería.



**FIGURA 18.** Consulta de fondos ajenos en custodia.

- **CAT Legal**

Consultas en jurisprudencia y opiniones jurídicas sobre materia tributaria como: Sentencias, Resoluciones y consultas.





**FIGURA 19.** Consulta de opiniones jurídicas y materia tributaria.


- **Comprasal**


Sistema electrónico de compras públicas.

**IMPORTANTE:**  
Pueda dar clic en el logo siguiente para ser redireccionado al nuevo PORTAL COMPRASAL.




INSTITUCIONES

  
SISTEMA ELECTRONICO DE COMPRAS PUBLICAS


Portal de  
Transparencia

INICIOPROCESOSMARCO NORMATIVOPROGRAMACIÓN ANUAL DE COMPRASSERVICIOS ▾COMPRASAL ▾




DOCUMENTO ACLARATORIO SOBRE  
MONTOS PARA CONTRATAR DIRIGIDO A  
INSTITUCIONES DE LA SECCIÓN A:  
ENTIDAD DE GOBIERNO DE NIVEL  
CENTRAL DEL ANEXO 9.1.2 (B)(II) QUE  
APLICAN EL DR- CAFTA.

30/07/2021 [VER >>](#)



AVISO IMPORTANTE

30/07/2021 [VER >>](#)



UNAC EJECUTA SU PLAN DE  
CAPACITACIONES 2021 EN MODALIDAD  
VIRTUAL

29/07/2021 [VER >>](#)

[VER TODAS >>](#)

**FIGURA 20.** Sistema electrónico de compras públicas.

## CONCLUSIONES

A manera de conclusión, el presente trabajo sobre educación tributaria y la cultura tributaria busca generar conciencia en los profesionales y estudiantes de educación superior, sobre la importancia que tiene este en el crecimiento de la sociedad, fortalecimiento de la economía y mejoramiento de la calidad de vida de la población, a través de la educación en materia tributaria se puede llegar a mejorar los niveles de confianza que tienen los ciudadanos con el estado, mejorando de una manera la confianza jurídica que se rompe con los cambios normativos, el exceso de tributos y su aumento.

El estado para poder cumplir con las obligaciones que tiene con la sociedad se encuentra en la obligación de generar tributos, y así poder brindar los servicios básicos que requiere la población, el gobierno está en la obligación de recaudar tributos que deben ser pagados por los contribuyentes, de ahí la importancia del pago de los impuestos, además, tiene la responsabilidad del manejo correcto de esos recursos cada vez más escasos, por lo tanto, es necesario tener una formación educativa que busque la concientización de cumplir con las obligaciones tributarias.

En las entrevistas realizadas se pudo notar que el conocimiento de los contribuyentes sobre sus obligaciones, deberes y derechos es muy poco, lo cual puede traer complicaciones al estado en el momento de realizar ejercicios de recaudo efectivo a las diferentes personas obligadas a contribuir con los tributos, De esta manera, la cultura tributaria implica una labor educativa y debe hacer parte del cotidiano vivir, debe estar en la capacidad de preguntar cuál es el papel del ciudadano dentro de la sociedad, promoviendo valores, símbolos, imaginarios, creaciones, emociones, comportamientos y percepciones orientadas a la contribución tributaria progresista y con equidad.

Es así como, la cultura tributaria tiene que tener y fomentar lineamientos que partan desde la educación, esto quiere decir que necesariamente tienen que impartirse en las instituciones educativas de educación superior dando clases que ayuden desde los primeros ciclos de generar concientización sobre la relación que existe entre estado y ciudadano, sin embargo esto no solo debe partir desde las aulas de clase, desde los hogares y con la cooperación de todos los actores sociales, se deben implementar estrategias que brinden un conocimiento sobre la importancia del contribuyente para el estado, ya que desde temprana edad los menores conocerán sobre la importancia de respetar al Estado mediante el pago de los tributos que correspondan.

Por otra parte, el estado debe buscar maneras que permitan entender al estudiante universitario las consecuencias que tiene frente al país su comportamiento con respecto a la tributación, la cual puede tener efectos negativos que impacten en el desarrollo de la sociedad, en este sentido el estudiante desde muy temprana edad debe generar una cultura tributaria propia que le permita adquirir valores que le permitan crecer como una persona honesta la cual al momento de tener obligaciones tributarias las cumpla según las normas establecidas, coadyuvando de esta manera con el buen progreso y funcionamiento de todo un país.

Así mismo, para que el estudiante universitario aprenda y pueda aplicar una cultura tributaria sana, se hace necesario que este se encuentre en constante aprendizaje e informado de los diferentes cambios que se dan en el país en materia tributaria, lo que hace necesario que el estado busque maneras pedagógicas y claras, sobre los cambios que se dan en materia tributaria, para que estos puedan cumplir a cabalidad con sus obligaciones tributarias.

Por otra parte, el actuar del estudiante no solo se fundamenta en los conocimientos y valores que puedan poseer o adquirir, ya que los mismos se afianzan y fortalecen con las ayudas y programas que el gobierno implementa para la construcción de la cultura tributaria.

## **RECOMENDACIONES**

- Se hace de vital importancia implementar ciclos académicos en las universidades del país que permitan que desde muy temprana edad los futuros profesionales empiecen adquirir cultura tributaria y generar respeto hacia el estado.
- Generar programas académicos para los estudiantes de educación superior, que los ayude desde una manera avanzada reconocer sus obligaciones y deberes con el estado en materia fiscal.
- Continuar con estrategias de capacitación e información para incidir de manera positiva en la conformación de una cultura tributaria que señale la evasión como práctica nociva y que valore positivamente el cumplimiento tributario.
- Se deben buscar maneras de socialización de la cultura tributaria desde una perspectiva formal, a través de metodologías de orientación pedagógicas que permitan llegar a profesionales formales, así como también informales.
- Capacitar a profesionales, docentes y directivos de las diferentes instituciones educativas para fomentar la cultura tributaria en las instituciones de educación superior.
- Brindar herramientas para el buen uso de los servicios tributarios y el buen pago de los tributos.

## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Legislativa. *Código Tributario*. Obtenido de:  
<https://elsalvador.eregulations.org/media/Codigo%20Tributario.pdf>
- Asamblea Legislativa. *Ley de Impuesto a la Trasporencia de Bienes Muebles y a la Presentación de servicios*. Obtenido de:  
[https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC9226\\_Ley\\_del\\_Impuesto\\_a\\_la\\_Transferencia\\_de\\_Bienes\\_Muebles\\_y\\_a\\_la\\_Prestacion\\_de\\_Servicios.pdf](https://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DC9226_Ley_del_Impuesto_a_la_Transferencia_de_Bienes_Muebles_y_a_la_Prestacion_de_Servicios.pdf)
- Díaz Rivillas, B., & Fernández, Á. (Marzo de 2011). *Educación Fiscal y Cohesión Social*. Obtenido de CEPAL: <https://dds.cepal.org/redesoc/publicacion?id=1358>
- (2010). *Estimación de la Evasión del IVA en El Salvador*. San Salvador: Dirección General de Impuestos Internos.
- Peña de Gonzalez, L. A. (Octubre de 2017). *Cultura tributaria versus recaudación*. Obtenido de Silo.Tip: <https://silo.tips/download/cultura-fiscal-versus-recaudacion>
- Rodríguez, A. L. (2004). *Sistema de Educación Superior en El Salvador*. Obtenido de [http://tuning.unideusto.org/tuningal/images/stories/presentaciones/el\\_salvador\\_doc.pdf](http://tuning.unideusto.org/tuningal/images/stories/presentaciones/el_salvador_doc.pdf)
- Rodríguez, R., & Fuentes, N. (Septiembre de 2008). *Análisis de la política tributaria en El Salvador*. Obtenido de Fundación Nacional para el Desarrollo: <http://www.repo.funde.org/id/eprint/916/1/Apd-107-Art-2.pdf>
- Villalta, R. (Noviembre de 2016). *Informe de análisis sobre la evasión y elusión fiscal en El Salvador*. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/fesamcentral/13021.pdf>

## **ANEXOS**